

2
Certificaciones de D^o de México, da-
das desde el año de 1754, hasta el de
1760 inclusive.



Tecnológico
de Monterrey

Handwritten text in Spanish, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and is now visible through the paper. The ink is dark and the paper shows signs of age and staining.



Tecnológico
de Monterrey



Quartillo

SELLO QUARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQVENTA Y CINQVENTA Y VNO.

Los Oficiales Reales de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa de Mexico por el Rey nro S. Dios le pague, Certificamos que Chrisoval de Ica en nombre de los S. Oficiales de la Real Hacienda y Casa de la Ciudad de Vera Cruz de los Tacatecas enteró en esta Real Caxa en plaza pública y pública ciento noventa y cinco mil novecientos quarenta p. siete toms y seis granos que quedaron liquidos de ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres toms y once granos que por un carta de veinte de febrero de este año arisan Remision aplicada al R. Armo de la Real Hacienda que abajo se compravazari; Por que los veinte peso siete toms y cinco gr. que faltan de cumplimiento de los dejas de abonar por otros tantos que se reconocen con rememro en el peso de la plata de que se compuso este Cambio, sin embargo de haver entregado el Conductor Cavales las pias en un numero, y ley de guerra su mismo cargo estedia en la manera siguiente

Seventy and four thousand four hundred and fifty and five toms and six granos of the Real Armo de Vera Cruz

74015755038

Nueve mil doscientos treinta y siete p. siete toms y dos gr. de los Reales Armos de Vera Cruz y Armo de plata de Vera Cruz

9023757028

Once mil cieno setenta y dos p. quatro toms y cinco gr. de los Armos de Vera Cruz y Armo de plata de Vera Cruz

11017254058

Veinte y tres p. siete toms y siete granos de los Reales Armos de plata de Vera Cruz

0.2357078

Setenta y siete mil quinientos sesenta y siete p. in toms y ocho granos procedidos y aplicados al valor principal de los Reales Armos en esta forma: Veintey cuatro mil quatrocientos treinta y nueve p. tres toms y seis gr. de valor de los Reales Armos subministrados en aquella Real Casa aditivamente y mixto asi de la Ciudad como el de y minas de Volcan en que se incluye quatro mil doscientos diez y ocho p. y seis toms. de valor principal de cincuenta y tres p. de los Reales Armos de plata de Vera Cruz a D. Domingo Bracho vecino y minero de aquella Ciudad: Los quarenta y tres mil cieno veinte y siete p. seis toms y dos granos procedidos de la plata pendida y enviada en dho Real de Volcan, de cuya cantidad los veinte y quatro mil seiscientos tres p. quatro toms y siete gr. es procedida de valor y flaves de los Reales Armos subministrados en aquella casa a los mineros de aquel

1111089250058

Real, en cui a cantidad se comprehende Quatro mil
veicientos noventa y seis p. m. tom. y tres q. de Don
Antonio de Ullier, Texan, quien expuso de nuevo la
precitada cantidad para vacar los Arroyos cortados.
luego que los haya en dha. Real Caja, y surtir por
ellos adonde los hubiere. Trece mil quinientos veien-
te pesos siete tom. y ocho q. que entran en vacar los
en el gran acorato por el valle y fleves de Reales Arroyos
que hanian vacado en aquella Real Caja; lo qual
son mil novecientos sesenta y tres p. m. tom. y once q.
restantes del valle principal de sesenta quinientos
dado en la sup. a Don Joseph Luis Jimenez resi-
do de Guadaluajara.

1140892 p. v. s. 8

Cienos diez p. y dos tom. al Real Rio de San Mateo
Un mil doscientos quarenta y siete p. tres tom. y once q.
que quedaron liquidos de un mil doscientos sesenta y
ocho p. tres tom. y quatro q. de vacada la falda que al
principio se menciona aplicada al cortamiento de
las metales de la diexa.

770567 p. v. s. 8
D. 11. 0. 2. v. 0. 8

Un mil veicientos setenta y cinco pesos procedidos del
vino de Merca.

10247 p. 3 v. 11 8

10675 p. v. 0. 8

Quatrocientos veinte pesos y tres tom. procedidos de los
tributos.

DA. 0. 7. 3 v. 0. 8

Los quarenta y un p. quatro tom. y veis y quatro restantes
al ramo extraordinario de Real Hacienda.

D. 0. 4. 1. 8 v. 0. 8

Suman los cienos noventa y cinco mil noventa
y quarenta pesos siete tom. y seis q. al principio mencionado.

175091. 0. 87 v. 0. 8

Para que conste aln copiasado de dho. Real de Tacatecas Damos la presente en
Mexico a diez y nueve de Febrero de mil setecientos cinquenta y
nueve.

Don Joseph de Ullier
Don Antonio de Ullier
Don Joseph de Ullier
Don Antonio de Ullier

Joseph Diaz
Celi...

Don Joseph de Ullier



Tu quartillo.

SELLO VARTO, VNO VARI
TELLO, AÑOS DE MIL SE
TECIENTOS Y CINQ. VENTA
Y CINQ. VENTA Y VNO.

Los Oficiales Reales de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa
del Contador por el Rey nro Señor, Dios le Guarde, Certificamos que Nicolas
de Contreras en nombre de los Oficiales Reales de la Corona de Indias en ex
cuse de nuestro cargo de ciento y veinte y tres mil quatrocientos cinquenta
y siete pesos y tres tomines y quatro granos en plata para y en el mismo que
quedaron liquidos de los ciento y veinte y tres mil quinientos y sesenta y
veis tomines y nueve granos que en dicho año se embiaron a vender en
una carta de treinta de Junio de este año; por que los ciento y ocho pesos
y siete tomines y cinco granos que van a decir a su cumplimiento veles del
Juro se abonax por otros tantos que hubo de falta en el peso de la plata de
que se compró este embio, sin embargo de haver entregado el Conduc
tor cavales las piezas en su numero y ley, y de todo lo aui recebido por
nuestro cargo en los Reales de Real Hacienda siguientes

Ciento treinta y seis mil quatrocientos veinte y ocho pesos tres tomines y tres granos a los derechos de una por cien ta de unmo y veintiseis de la plata de Indias	136042893038
Diez mil ochocientos sesenta y quatro pesos a los dere chos de una por ciento y cinco de la misma plata	1086491038
Diez y siete mil veintea y tres pesos cinco tomines y seis granos a los derechos de una por ciento diezmo, y veintiseis de la plata de Indias	170.6395068
Docientos treinta pesos veis tomines y un grano a los dñs de una por ciento, y cinco de la plata de Indias	023.96018
Seis y ocho p. veis tomines y siete granos a los derechos de la plata labrada	0.2896078
Noventa y tres mil ciento veinte p. tres tomines y diez gra no al valor principal de Reales de Indias en que veincluyen veinte y seis mil quinientos y sesenta y dos pesos tres tomines y dos granos de Indias vaca do en la supexintendencia por distintos sugetos de aquella Ciudad y su jurisdiccion	9301.09301.8
Cinco mil veisientos cinquenta y quatro p. y dos granos a los flotes de los Reales de Indias de la plata en el principio de Indias	506549.028
Ocho mil trescientos cinquenta y nueve pesos a los Rea les de Indias	803599.0.8
Trescientos quatro pesos quatro tomines y tres granos al Real nro de la Plata de Indias	03.094038

2720.4.960118

2720. A. P. 6. U. 4.

En mil trescientos y noventa pesos y un tomin al
Real derecho de Papel Vellido

1039. P. 10. 8

Y la veinte pesos veinte tomines y cinco quartos de estanco
al ramo Extraordinario

0. 2. 97. 0. 5. 8

Suman los doscientos setenta y tres mil quinientos

2730. A. S. 1. P. 7. U. 1. 8

cinco y noventa y un pesos veinte tomines y cuatro qu^{os} al principio de

Y para que conve adichos ^{res} oficiales Reales de la N^{ra} Hacienda y Casa de Hacienda
Damos la presente en el ^{co} en veinteymo de Agosto de mil setecientos cinquenta y

Josef de la Cruz Calderon

Josef Diaz de Celis



Tecnológico de Monterrey





Un quarterillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

Los Oficiales Reales de la R^a Hacienda de esta Nueva España y Casa de Mexico por el Rey nro señor, Dios le Guarde, Certificamos que Nicolau de Contreras apoderado de Juan de Oliva Duño de Vega en nombre de los señores Oficiales Reales de la R^a Hacienda y Casa de Nra Señora delo Tacabcan entro en esta año cargo de doscientos noventa y siete mil trescientos cinquenta y quatro p^{os} tres tomines y seis granos en plata pura que quedaron liquidos de doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y quatro tomines que por su carta de treinta y uno de Diciembre de mil setecientos cinquenta y uno se remitió; de que los quinientos y cinco tomines y seis granos que van adeix de cumplimiento se les han de abonar por diez tantos que se reconocieron de plata en el peso de la plata; sin embargo de haver entregado el Conductor Cuales las piezas en el número y ley, y de todo firmamos cargo en los Ramos de la R^a Hacienda siguientes

Ciento cinquenta y dos mil doscientos sesiperos cinco tomines y once granos al año de no por ciento año y veñoreage de la plata del venepio de Arago	15202.65504
Sece mil cinquenta y ocho pesos cinco tomines y ocho granos al año de no por ciento y cinco de la plata de Arago	130.58558
Veinte y tres mil doscientos ochenta y cinco p ^{os} seis tomines y ocho granos al año de no por ciento año y veñoreage de la plata del venepio de Arago	230285568
Seiscientos cinquenta y siete p ^{os} cinco tomines y quatro granos al año de no por ciento y cinco de la plata de Arago	06575504
Cinquenta y un pesos dos tomines y dos granos al año de no por ciento año y veñoreage de la plata Labrada	0.515202
Noventa y seis mil seiscientos sesenta pesos cinco tomines y cinco granos al valor principal de Reales Arago	96067.5555
	#285073.5702

285093.9702

Ocho mil novecientos treinta y nueve pesos y un grano
afines de diez reales troques de la Capital
al principio de Merida

809395.08

Ciento veinte y un pesos veintinueve y seis granos y reales
tributos

01219106

Ciento cincuenta y cinco pesos y quatro tomines al Real
derecho de Merida Armada

01559406

Dieciséis y quatro pesos veinte tomines y nueve
granos al Agua de Nieve

02439709

Un mil ochocientos cincuenta y quatro pesos veinte tomines
y siete granos al Real dño del comercio del primer
Mercado

108549707

Diecisiete y ocho pesos veinte tomines y cinco granos
al ramo extraordinario de Hacienda

01.89705

Siman los Dieciséis y siete mil

29703549306

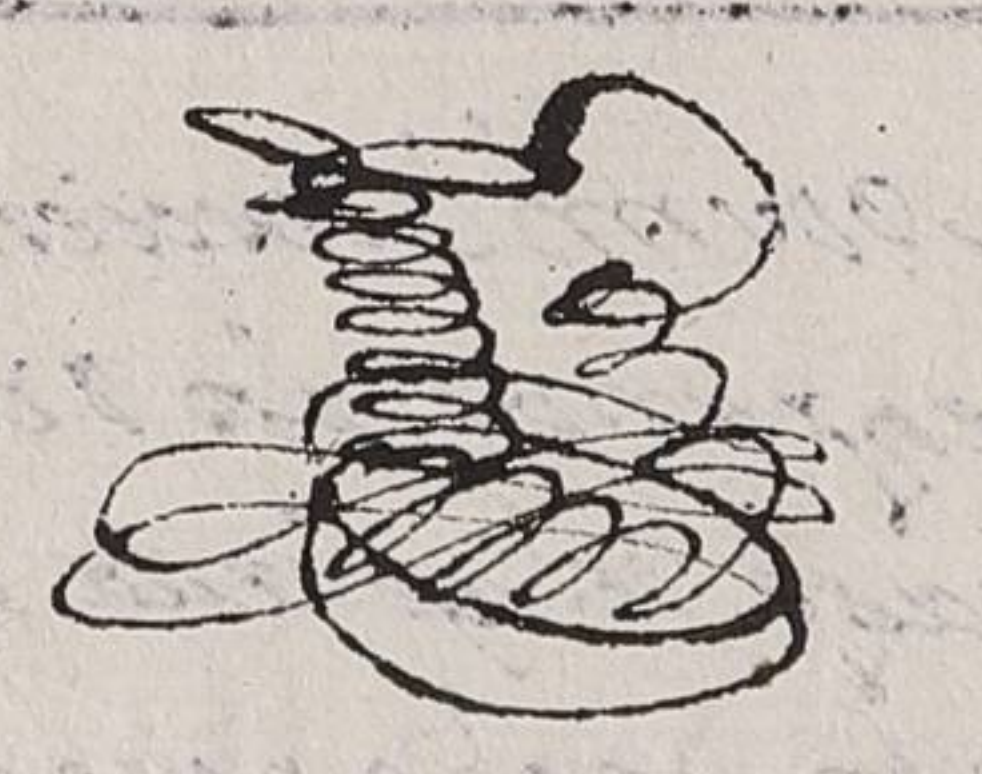
mil trescientos cincuenta y quatro pesos veintinueve y seis granos al
principio mencionado

Para que conste, a los 5 días del mes de Mayo de 1808 de la N. Hacienda de Merida y de la de Tacamecas, de
la Comarca de Yucateca presente en Mexico en día de Mayo de 1808 a mil ochocientos y ocho.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Un quarrillo.



SELLO QVARTO, VN QVARRILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

Los Oficiales Reales de la Real Hacienda desta Nueva España y Casa de Monedas por el Rey nro señor, Dios le Guarde, Certificamos que Joachin de Urrutia en nombre de los señores Oficiales Reales de la Real Hacienda y Casa de Monedas creyó en esta de nuestro cargo ciento setenta y tres mil setecientos y siete pesos siete tomos y diez granos sin embargo de que por su carta de venta de Junio deste año auian de la Remisión de ciento setenta y tres mil novecientos cinco p. y mrs. Por que los ciento treinta y siete pesos y once granos que van adeux con cumplimiento de las deudas de labora por otros tantos que se reconocieron de falta en el peso de la plata de que se compró este Embio, hauiendo entregado el conductor cavales las piezas en su numero, y ley: y de todo premamos cargo en los Partos de Real Hacienda de las

venta y quatro mil trescientos tres pesos seis tomines y seis granos a los señores de la plata fundida en Tacatecau

6103.396068

Cinco mil trescientos sesenta y cinco tomines y tres granos a los señores de la plata fundida en Volañon

5076.95038

Quatro mil veinte y cinco p. dos tomos y quatro q. a los señores de la plata de Tacatecau

402592048

Quatrocientos sesenta y seis p. y ocho q. a los señores de la plata de Volañon

4669.0988

Quarenta y tres mil dos tomos y seis q. quatro tomos y granos a los señores de la plata de fuego

4027691018

#1150852920108

Seiscientos noventa y siete p. y tres granos al
derecho de los por ciento y otros de p. de p.
Ciento veinte y un peso y veis hombres al derecho
de la plata labrada

1150852520908

039790038

01219608

Quarenta y cinco mil veisientos quarenta y dos
pesos quatro tomo y ocho gr. al valor principal
de Reales Troques.

45061291088

Tres mil quinientos veinte y siete p. quatro tomo y
tres gr. a favor de R. Troques revajada la fal
ta al principio Mexida

3052791038

Cinco mil quinientos noventa y nueve p. y tres tomo
a Reales tributos

505999308

Seenta y quatro p. tres tomo y quatro gr. al
derecho de la cera Armata

006193048

Cinquenta y siete p. y quatro tomo al nuevo
impuesto del aguardiente

00579108

Dos quinientos y cinco p. tres tomo y veis granos
restantes al Vamo Coordinado

050593068

Sumar los ciento setenta y six mil
veisientos veisenta y siete p. veis tomo y diez gr. al principio men
nados

1710767970908

Para que conste adhou V. Oficial D. de Tacatecas Darro la presente
en Mexico en veis y nueve de Agosto de mil veisientos cinquenta y dos

[Signature]
Don Cosme
de Miranda

[Signature]
Joseph de Castro
Calderon

[Signature]
Joseph Diaz
Celis



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

Los Oficiales de la Real Hacienda desta nueva España y Casa de México por el Rey nuestro señor, Dios le Guarde, Certificamos que Maximo de Silva en nombre de los Oficiales de la Real Hacienda y Casa de Tacateca enteró en esta de nuesta cargo ciento veenta y siete mil ochocientos veenta y seis p. un tomin y once gr. en plata pava y en embargo de que por un carta de treinta de Diciembre de mil setecientos cinquenta y dos solo arriaron de la Remisión de ciento veenta y siete mil setecientos noventa y quatro p. un tomin y nueve gr. Porque los veenta y siete mil setecientos noventa y quatro p. un tomin y nueve gr. que van aduen a cumplir se como cieron de mas en el peso de la plata de que se compuso este embro, y de lo primamos cargo en los Ramos de Real Hacienda de las siguientes

Cinquenta mil quinientos cinquenta y seis p. y dos tomin dos derechos de un por ciento en el valor de la plata del Veneficio de Aroque	50556529.8
Seis mil ochocientos noventa y quatro pesos y quatro gr. al derecho de un por ciento y Diezmo de la plata de Aroque	708949.948
Diez y ocho mil novecientos cinquenta y seis pesos veis tomineu y dos granos al derecho de un por ciento Diezmo y venazeis de la plata de Aroque	18095696928
Seiscientos cinquenta y cinco pesos dos tomineu y dos gr. al derecho de un por ciento y Diezmo de la plata del veneficio de Aroque	035592928
Ciento veinte y cinco pesos cinco tomineu y diez granos al derecho de un por ciento Diezmo y venazeis de la plata de Aroque	01259593.8
Veenta y cinco pesos y cinco tomineu de Reales tri butos	0.65959.8
Ochenta y tres mil quatrocienta y siete pesos siete tom. y siete granos al valor principal de Reales Aroques	810.1797978

#1590.0195938

1590.0195018

Dos mil quinientos cinquenta y tres pesos cinco to
mineos y veisiquanov al nuevo Impuesto del vino
Merca

2055355068

Ciento veinte y nueve y once granos al ramo de lo
ordinario

01790.0008

Seis mil veinte y seis y quatro toms y tres granos y tres
de N.º. Froque

60.6.04038

A los veinte y nueve de noviembre y diez y siete por los
mineros que se reconocieron de la Real y de la mara
donados en el ramo extraordinario de Real Ha
cienda

0.7192028

Suman los ciento veinte y siete mil ochocientos

15670866910008

veinte y seis pesos y once granos al principio mencionado

Y para que conste a dichos señores oficiales de la Real Hacienda y Casa de la Real
Damos la presente en efflexio a diez y seis de febrero de mil y seis cinquenta y tres

[Signature]

[Signature]
Joseph Diaz
de Celis

[Signature]
Joseph de la Cruz
Calderon



Tecnológico
de Monterrey



1807269028
10847.048
1807269028
1807269028
1807269028
1807269028
1807269028
1807269028



Los Oficiales Reales de la N^a Hacienda de esta Nueva España y Casa de
 Mexico por el Rey nuestro señor, Dios le pague, Certificamos que Juan Felipe
 de Velasco dueño de Regua en nombre de los ^{reales} Oficiales Reales de la N^a Hacienda
 de la Casa de Zacatecas enteró en esta de nuestra cargo ciento guarenta y
 nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos y tres tomines en plata pura y
 sin embargo de que por cuenta de treinta de Julio de este año solo arriban de la
 Remisión de ciento guarenta y nueve mil seiscientos guarenta pesos y diez y
 siete que los veinte y seis pesos de tomines y dos granos que van a decir en cumpli-
 miento de la concepción de mas en el peso de la plata de que se componen este em-
 bío, y se jamos abonados en el ramo Extraordinario de N^a Hacienda, y es de
 forma cargo en la misma Ramo siguientes

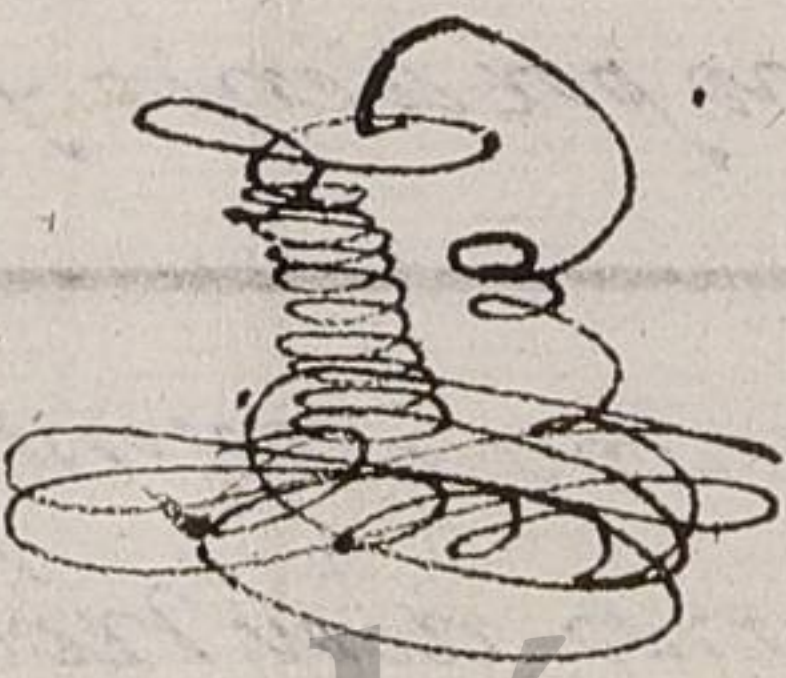
Quarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos de tomi- nes y dos granos alv. reales derechos de mo por cien- to de mo y veintecage de la plata del veneficio de troque	48016852028
Cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos y nueve granos alv. derechos de mo por ciento y Diezmo de la plata de troque	507518.0578
Veinte y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos cinco tomines y dos granos alv. de mo por ciento Di- ezmo y veintecage de la plata del veneficio de troque	25079785028
Seiscientos nueve pesos y tres tomines alv. derechos de mo por ciento y de mo de la plata de troque	06.9830.8
Cinquenta y cinco mil quatrocientos diez pesos tres tomines y once granos al valor principal de N ^a troques	55041.03008
Quatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos y un tomin a Reales Tributos	40758810.8
Un mil doscientos guarenta y nueve pesos y seis granos a Papel sellado	102495.068
Un mil quinientos guarenta y un pesos siete tomines y dos granos al aviento de vino de Merca	1054187028
Un mil ciento cincuenta y seis pesos siete tomines y diez y al Real derecho de Mella Armata, de cuaparte de Em- lumentou, y conducción a España	1015687028
Cinco mil ciento y cincuenta pesos de tomines y seis gra- nos a flecos de Reales troques	5015.02068
Quarenta y seis pesos siete tomines y seis granos al ramo Extraordinario	0.4687068
Diez y siete y seis pesos de tomines y dos granos que se jamos abonados en el ramo de N ^a Hacienda Extraordi- por los mismos que se concecion de mas en el peso de la plata de este embío	0.2682028
Suman los ciento guarenta y nueve mil seiscientos	1490666830.8

Seventy and four persons and three to mine at the beginning mentioned
Para que conste adichos señores don Juan de la R. Hacienda y Casa de Tacuahuas de
la presente en Mexico a veinte del mes de Agosto de mil setecientos cinquenta y tres años

Don Juan de la R. Hacienda y Casa de Tacuahuas
Joseph Diaz de Celis
Joseph el Marcal
Calderon



Tecnológico
de Monterrey



Los Oficiales N. de la N. Hacienda de esta Nueva España y Casa de Monedas por el Rey nuestro señor Dios le Guarde, Certificamos que D. Ramon Matamoros por los señores Oficiales N. de la Real Casa de Tacubaca entendi en esta de nuestro cargo ciento diez mil trescientos veintaynueve pesos de tomínes y veiv qz. en plata pura y xx. vin Embargo de que provu carta de treinta y uno de Diciembre de mil trescientos cinquenta y tres volaron de la Remisión de ciento diez mil veivcientos treinta y quatro p. quatro tomínes y veiv granos: Por quelos ciento quarenta y quatro pesos y veiv tomínes que han de cubrir cumplimiento de Resolucion de mal en el peso de la plata, y desamos abonados en el Ramo Contratacion de N. Hacienda: Que aunque el testimonio del Embro comprehende ciento catorce mil ochocientos veinte y dos pesos cinco tomínes y granos de respecto de que una Libranza de quatro mil ciento ochenta y ocho pesos y un tomín no sea cobrado por el conducto de quien venia librada, por haver intervenido Decreto del Com. V. Virrey de este N. para no pagarla como no ha manifestado el apoderado de esta N. Casa, no se incluyen en esta Certificacion los dichos quatro mil ciento ochenta y ocho p y un tomín, y quedan devueltos del producto de N. Arrogues.

Veinte y veiv mil doscientos nueve p. tres tomínes y cinco granos al valor de un por ciento como y veiv reales de la plata del beneficio de Arrogues	2602.993558
Cin mil ochenta y tres p. y veiv qz. al valor de un por ciento como y veiv reales de la plata de Arrogues	60.835.1878
Catorce mil quinientos treinta y cinco p. y dos tomínes al valor de un por ciento como y veiv reales de la plata de Arrogues	140535925.8
Diez y ocho p. quatro tomínes y veiv granos al valor de un por ciento como y veiv reales de la plata de Arrogues	0.1854868
Diez p. cinco tomínes y once qz. al valor de veiv reales de la plata Librada	0.1.95848
Cinquenta y un mil novecientos treinta y quatro pesos quatro tomínes y nueve qz. al valor de N. Arrogues	51093484898
	978079495028



Noventa y seis pesos de tornes y veintiquatro
a Papel Vellado

980794502

Noventa y nueve p. quata y veintiquatro
al vino Mercal

0.9652068

Doscientos quarenta pesos al procedido de liza
y de nieve

0.9954068

024.000.8

Quatro mil veicientos quarenta y quatro p. y quata
traga. a fletes de N. Troques

406440.0018

Seis mil veicientos veintay tres p. procedido
de Pulas

607630.008

Doscientos quarenta y quatro p. y veintay tres
tantos que desamov abonada en el ramo
Extraordinario de N. Hacienda por lo mis
mo que se reconocieron de mas en el p. de
Laplata de este Embio

0144060.8

Seiscientos diez mil veicientos veintay
nueve p. y veintay tres al principio mencionado

0.077952068

Para que como donde convenia, y alou. oficiales de la Casa de
Catecau de amo lap. en el ex. adoe de marzo de mil veicientos y quata

[Handwritten signatures and names]
Francisco de Celis
Pedro de Gomez

[Handwritten signature]



Un quarterillo.



BELLO CUARTO, UN CUARTO
LLO AÑOS DE MIL SESENTA
Y CINCO Y CINCO Y CINCO.

Los Señores Reales de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa de México por el Rey nuestro Señor, Dios le Guarde, Tex
tificamos que Fracisco de Mesa por los Señores Reales de la Casa
de Tacatecau entoró en esta de nuevecientos e sesenta y tres mil
e doscientos quaxenta y ocho pesos un tomin y once granos en plata
pava y xx. Que quedaron liquidos e ciento treinta y tres mil tres
cientos quaxenta y cinco p. de tomin y seis granos que por cuenta de
veintey ocho de Junio de este año arivan remediari; Porque los veien
ta y un peso y siete granos que van adeuda con cumplimiento
veles de san de abonax por otros tantos que se Monocieron e men
en el peso de la plata de que se compuso este Embio, sin embargo de
hauer entregado el Conductor Cavalis la pava en un numero
y ley, y de todo por mano cargo en lo de Damos e Real Hacienda
de las siguientes

Quaxenta y ocho mil ochocientos ochenta y un peso treve tomines y quatro granos alos dias de Mayo por ciento año y veñoreage de la plata de Mexico de Mexico	18088153548
Quaxenta mil trescientos veinte y seis tomines y alos dias de Mayo por ciento y año de la plata de Mexico de Mexico	1032655018
Veinte y cinco mil seiscientos cinquenta y cinco pesos veinte tomines y tres granos alos dias de Mayo por ciento año y veñoreage de la plata de Mexico	29075556038
Ciento cinquenta pesos treve tomines y ocho granos alos dias de Mayo por ciento y año de la plata de Mexico	015.93088
Setenta y nueve pesos un tomin y siete granos alos dias de la plata Labrada de Mayo por ciento año y veñoreage	0.7991078
Treinta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos y diez granos al valor principal de Reales de Mexico	3701895.0108
Treve mil quaxenta y un pesos treve tomines y nueve granos no llevada la falta al principio mencionada	# 116038204078

116038254098

30.443098

aflexer de Reales Arques
Seiscientos veinte y seis pesos y un tomin aplicados
al Real derecho de Papel sellado

0626540.8

Un mil quinientos cincuenta y cinco p. al nuevo tomin
puesto del Aguadiente

105555.0.8

Dos mil trescientos sesenta y nueve pesos y un tomin
a Bulas

20369540.8

Nueve mil veinte y nueve p. de un tomin y cinco granos
a Reales tributos

90.2997058

Doscientos y ochenta pesos restantes aplicados
al Agua de Nieve

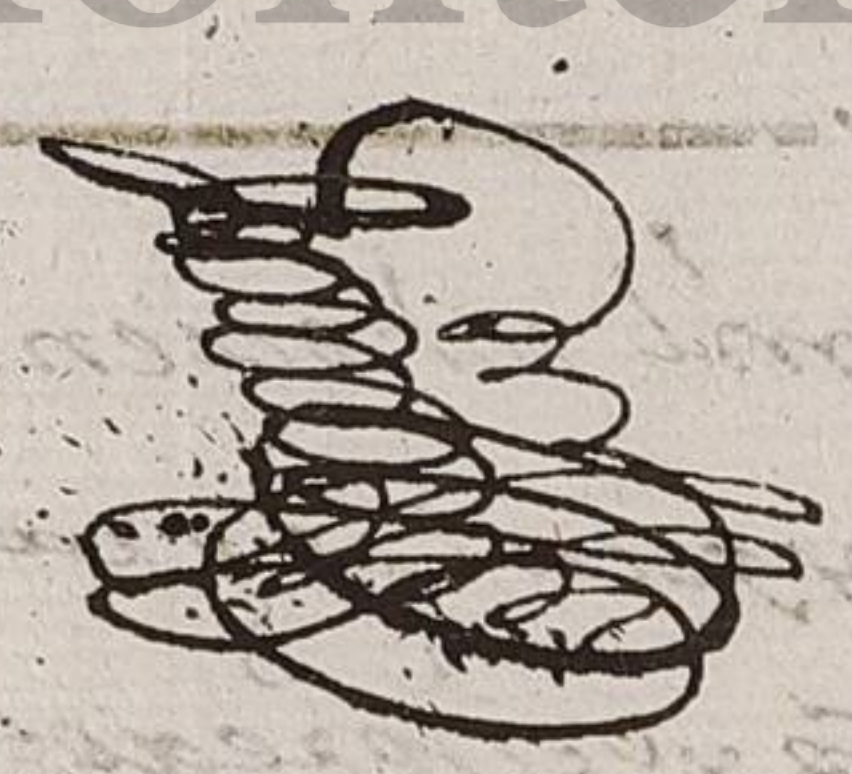
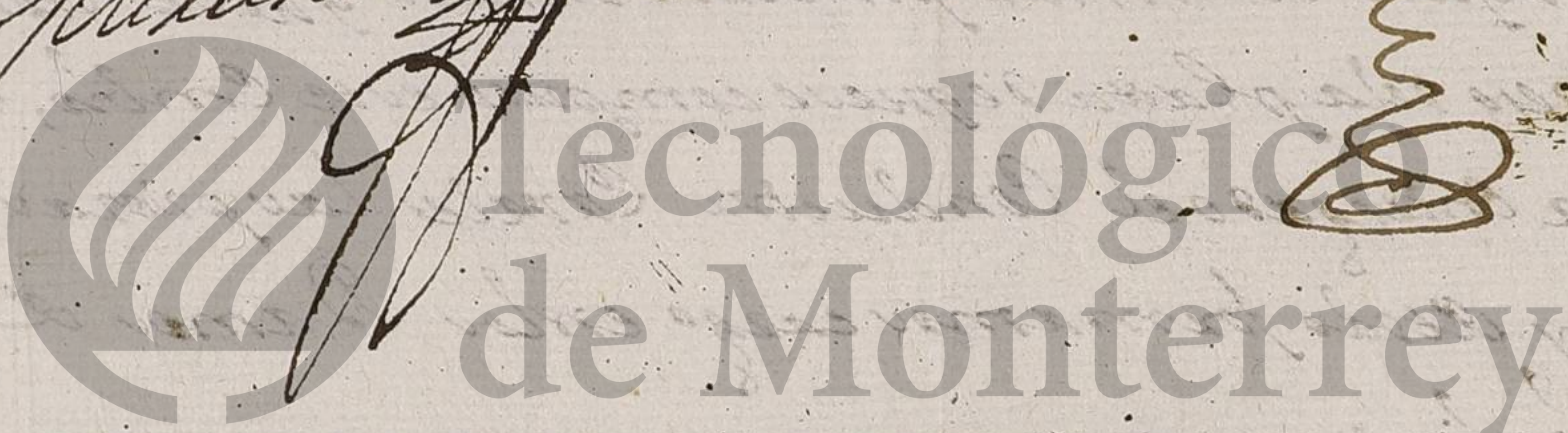
028.0.0.8

Suman los ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y

133028151058

ta y quatro y un tomin y once granos al principio de referidos
y para que conste a los C. Reales N. de Tacateca o donde converga Demos la p.
vente en Mexico a cinco de septiembre de mil setecientos cincuenta y quatro

Joseph Diaz de Celis
de Celis
de Celis
de Celis



116038254098
30.443098
0626540.8
105555.0.8
20369540.8
90.2997058
028.0.0.8
133028151058

res
P. Ofi. S. R. de la Real Audiencia
y Casa de la Ciudad de Zacatecas

Year 1754

De los nueve mill, novecientos, cinquenta, y
veis pesos, y dos tominos que Vms dicen en la cuya
de diez de Octubre proximo pasado remiten con
Nicolas de Contreras de monedas viejas en distin-
tas especies segun se percibe el testimonio de
remision; quedan enterados en esta de nuevas
carga nueve mill, novecientos, diez y siete pesos
y dos tominos por haversele devuelto a dicho Conduc-
tor treinta y nueve p. machacados, que se recono-
cieron por falsos; cuya cantidad liquida queda
en estas R. Casas con la calidad de deposito ha-
ta tanto que se nos avise por Vms a que ramos
se han de aplicar, con cuya expresion le dimos la
correspondiente Certificacion a el referido Conduc-
tor; Y en quanto a los quatro mill, tres, sesenta
y ocho p. de moneda antigua que vinieron inclui-
dos en la quessa del thesoro de estas R. Casas
en el embio del dia veinte y ocho de Junio de este año
nos hicimos cargo de ellos en aquel entonces en los
ramos a que venian aplicados indistintamente,
segun la carta q. de Vms, cuyas vidas p. D. m. d.
como deseamos: Real Casa de Mon. y Noviembre
6 de 1754

En m. de Vms es
sus m. Jafecos sero.

Mano de
Juan de
[Signature]

Joseph Diaz
de Celis
[Signature]

Pedro de
[Signature]

Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten number '2' inside a circle.

Main body of faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

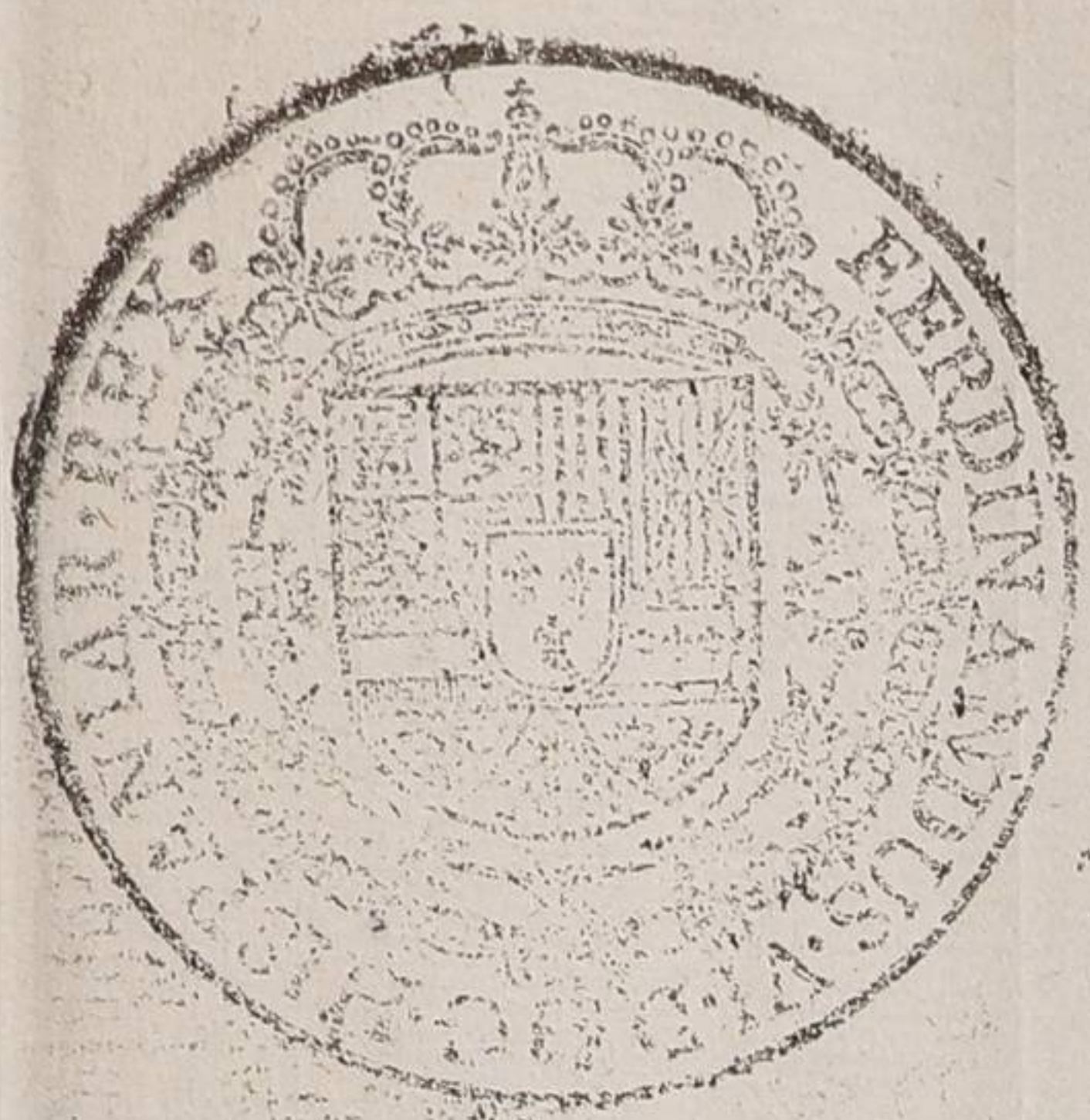


**Tecnológico
de Monterrey**

Large, stylized handwritten signatures and text at the bottom of the page, including the name 'Juan de los Rios'.



En un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y CINCO.

Los Oficiales D.^o de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa de Moneda por el Rey nuestro Señor Dios le guardamos y Certificamos, que Nicolas Contreras en nombre de los Señores Ofiz.^{es} D.^{os} de la Casa de Zacatecas entendió en esta de nuestro cargo oy día de la fecha nueve mil, novecientos, diez y siete p.^{as} y dos tom.^{os} que en virtud de auto nro del mismo día se aplicaron al ramo de Depositos hasta tanto que por dhos Señores se nos avise de la aplicación que se les devida, y son los mismos que quedaron líquidos de nueve mil, novecientos, cincuenta y seis p.^{as} y dos tom.^{os} que dho Conductor tenía en distintas especies de moneda antigua, por que los treinta, y nueve p.^{as} que ban a su cumplimiento, se le debolbieron machacados como reconocidos por falsos.

Depositos

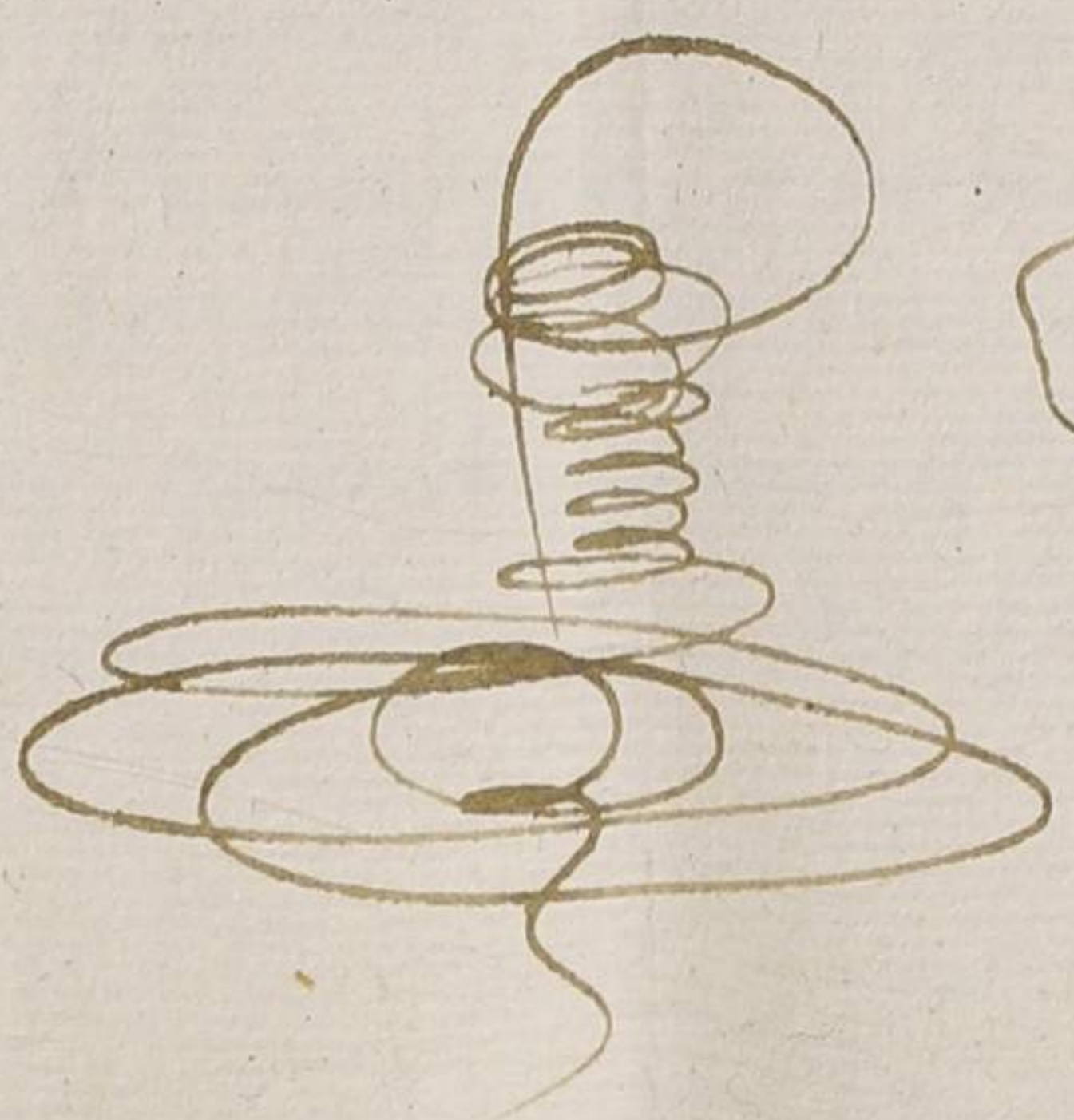
70917 p 2108

Y para que conste donde convenga: Damos la presente en Mexico a quatro de Noviembre de mil seiscientos, cincuenta y quatro años

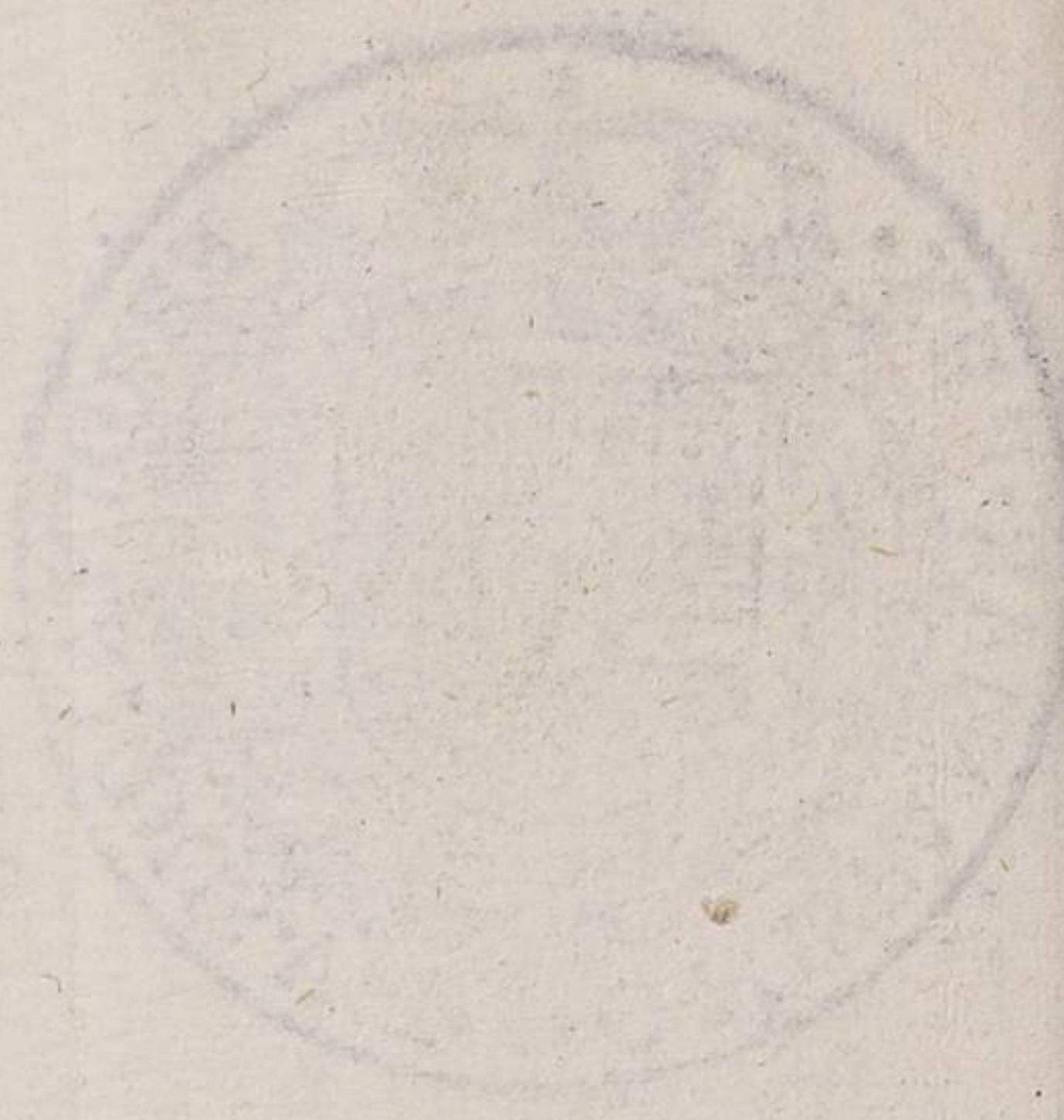
[Signature]
J. de la Cruz

[Signature]
Joseph Diaz de Celis

[Signature]
J. de la Cruz



SEFLO QVARTO. VN QVARTO
LLO. ANO DE MIL SETECIENTOS
DOS Y CINCO. EN LA CIUDAD DE
MONTERREY.



Tecnológico
de Monterrey

[Faint, mirrored handwritten text from the reverse side of the page, including names and signatures.]

en un quarto.



DELLO QUARTO, UN QUARTO
DE LOS ANOS DE MIL SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS.

Los Offi^{des} de esta Real Hacienda de Nueva España
y Casa de Mexico por el Rey Nro S^o Diosle y Nra
Certificamos que Nicolas Contreras dueño de Regua
en nra Real S^o de la Real Casa de la Ciudad de
Zacatecas enteró en esta Real Casa en Plata pasta y
Reales secenta y ocho mil doscientos veinte y cinco p^{os} y un
tomín que con nueve mil novecientos diez y siete p^{os} y dos tom^{os}
de plata antigua equinada
que remitiéron y recevimos el día diez de octubre del año
proximo pasado de los que nos formamos cargo en el ramo
de Depositos por haver venido sin aplicación, ni desvino
componer la Cantidad de setenta y ocho mil ciento quarenta
y dos p^{os} y tres tom^{os}. Y aunque por su Carta de veinte
y uno de Diciembre del año proximo pasado abisado
remite setenta y ocho mil ciento ochenta y tres p^{os} cinco
mnes y diez granos, incluso los mencionados nueve mil
novecientos diez y siete p^{os} y dos tom^{os}, los quarenta y
un p^{os} dos tom^{os} y diez gra^{os} que van a decir a su cumplimiento
se reconocieron de menos en el peso de la plata sin embarg
go de haver entregado el Conductor las piezas Cabales en
su numero. De esta Cantidad nos formamos cargo en los
ramos de Real Hacienda siguientes

Veinte mil novecientos veinte y nueve p ^{os} dos tom ^{os} y cinco gra ^{os} al Nro uno por ciento y seis reales de la Plata del beneficio de Ataque	200 927 20 58
Diez y ocho mil ciento quarenta y siete p ^{os} dos tom ^{os} y un grano a los mismos dias de la plata de fuego	180 147 20 18
Un mil novecientos veinte y ocho p ^{os} tres tom ^{os} y diez y tres gra ^{os} a los propios dias de la plata de fuego	10 928 30 48
Veinte y quatro p ^{os} dos tom ^{os} y ocho gra ^{os} a los mis mos dias de la Plata labrada	0 24 20 88
Cinco mil ciento ochenta y un p ^{os} siete tom ^{os} y seis granos al ramo de Reales Tributos	50 18 19 70 68
	460 211 20 88

Un mil trescientos setenta y tres p.^o cinco tom.^o y
ocho gra.^o del R.^o d.^o del M.^o de Navarra
Tres mil, veintey un p.^o un tom.^o y dos gra.^o del R.^o
Extraordin.^o del Ass.^o del Vno Mescal
Cien p.^o y siete gra.^o al proprio ramo Extraord.^o
Doze mil ochocientos cinquenta y dos p.^o quatro
tom.^o del valor principal de R.^o de Troques
de Castilla

460 211 25 0 8
10 37 3 5 5 11
30 0 21 1 1 5 2
01 0 0 9 0 1 7
120 8 5 2 5 4 1

Cinquenta y cinco p.^o y ocho gra.^o al mismo
valor del R.^o de Troques del Peru

0 0 5 5 0 1 8

Un mil veintey ocho p.^o quatro tom.^o y ocho gra.^o
del R.^o de Troques del Peru
Un mil secentay nueve p.^o siete tom.^o
y seis gra.^o por que los quarentay un p.^o dos
tom.^o y diez gra.^o se rebajan por la falta al
principio mencionada, a los efectos de Troques

10 0 2 8 5 4 1 8

Trece mil y quinientos p.^o, los nueve mil noventa
y siete p.^o y dos tom.^o que como
lleuamos declarados recibidos en diez de
Octubre del citado año proximo pasado, y
los tres mil quinientos ochenta y dos p.^o y
seis tom.^o que ahora remittieron incluidos en
todo el Tesoro, al ramo de Alcavalas

130 5 0 0 9 0 1 1

Importan las partidas referidas los setenta
y ocho mil ciento quarentay dos p.^o y tres
tom.^o al principio mencionados

780 14 2 5 3 1 1

Para que conste a otros R.^o de la Curia de Zacatecas
Damos la presente en Mexico a siete de Mayo, en mil setecientos
cinquenta y cinco años = En Mexico = de plata antigua = 2 1/2

[Handwritten signatures and names]
Diego de Celis
Diego de Celis
Diego de Celis

20 27 2 5 2 7
180 14 7 2 2 1 2
10 2 5 8 5 2 1 1
0 2 1 6 2 1 8 8
20 1 8 1 5 2 1 2
1 5 2 1 1 5 2 1 2

En 31 de Diciembre de 1753. Remisión

de 1140822, 5. 6. de Rebasaron

40488 pt. o por Certificación

de 12 de Marzo de 1754.

Por Certificación de 12 de Marzo de 1755.

Contra que los 40488 pt. o. aplicados al

Nombre de la ^{ca} se formaron cargo de ellos

oficial de Mexico en el Dep. de la A. de 1754.

por cuyo motivo no lo tuvieron el 12
de 52.



Tecnológico
de Monterrey

Nota

En quanto ael particular cellos quatro
mil ciento ochenta^{ocho} y un comin aplicados
al ramo de Arbores nos formamos cargo
cellos en onre de Septiembre de el año
proximo pasado de setecientos cinquenta
y quatro; por cui motivo no lo podemos
hacer el de cinquenta y tres, por tenerse
sentada la cuenta correspondiente a aquel
año en el Rey Tribunal de ellas adon
de podran V^{ros} ocurra para hacer
constar en dho Tribunal corresponden dha
Cantidad al referido año de cinquenta
entre reng^{ta} ocho Vale

Miranda

Celis

romera



Tecnológico
de Monterrey

Mano



Tu quartillo.

**BELLO QUARTO, UN QUARTO
BELLO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y QUATRO.**

*Contada la guerra...
de los señores...
de los señores...
de los señores...*

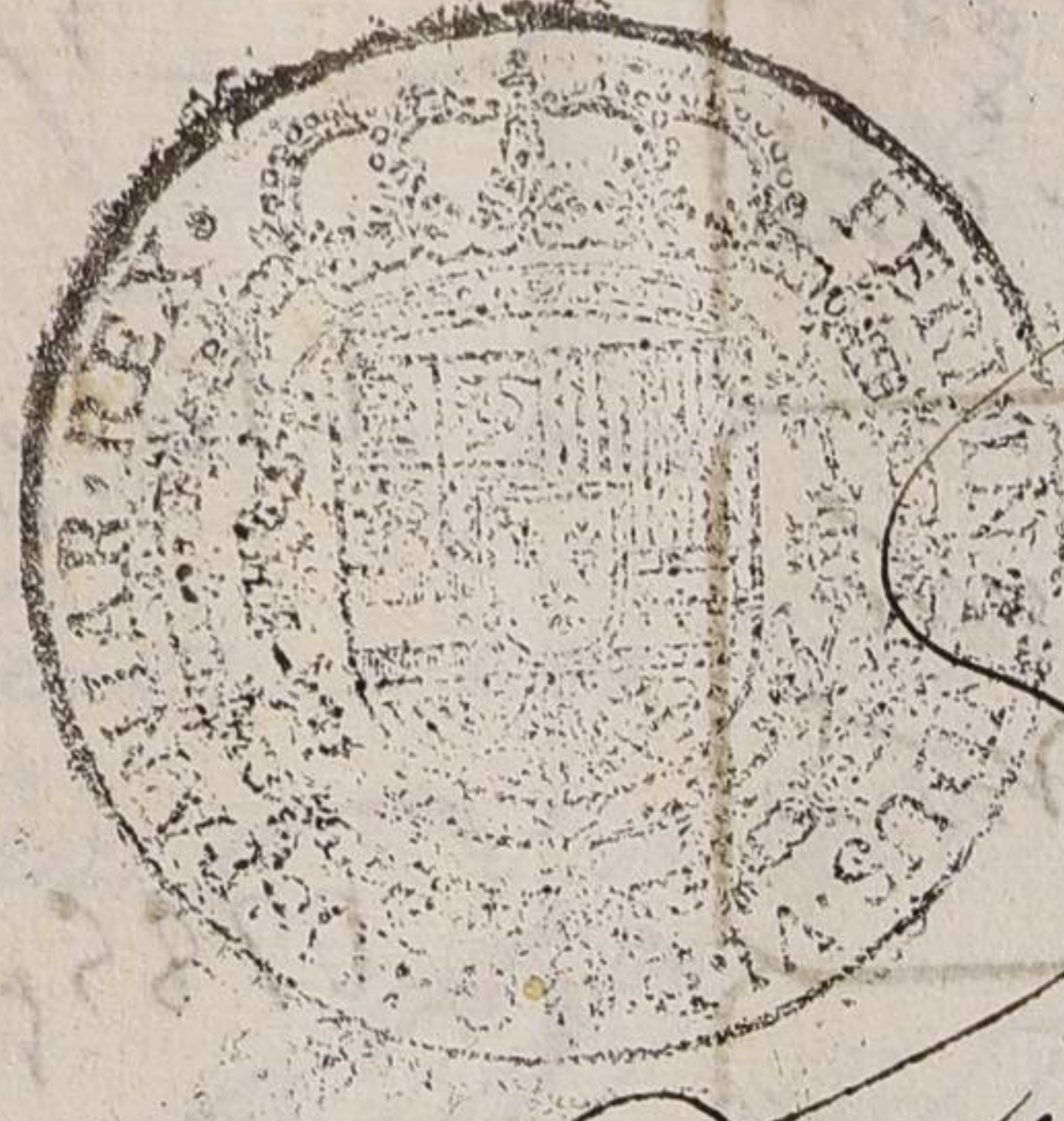
*Mano
Mano*



**Tecnológico
de Monterrey**



Un quartillo.



SELO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Yo el Rey de la R. Haz. de esta Nueva España y Casa de El Rey por el Rey nro. Sr. Dios le que Certificamos que Joachin de Herrera por los ^{res} ~~res~~ ^{res} ~~res~~ de la R. Haz. y Casa de Lacatecau entero en esta de nro cargo Ciento Cinguenta y veiv mill ochenta y dos p. veiv tom. y quatro gr. en Plata pava y xx. vin Embargo de que por su casa de veivta de Junio de este año solo arriuan de la Remision de Ciento cinguenta y cinco mill noventa y tres p. tres tom. y un grano; Por que los Ciento Dies y nueve p. quatro tom. y tres gr. que ban a decir a su cumplim. los dejamos abonados en el ramo Embargo de R. Haz. por los mismos que se reconocieron demas en el peso de la plata de que se compuso este Embargo. De todo formamos cargo en los ramos de R. Haz. siguientes

Quarenta y cinco mill veiv. veivta y veiv p. tres tom. y tres gr. a los Dies de nro por Ciento Año y veivta de la Plata del beneficio de Azogue

150676,3038

Quatro mill veiv quatro p. veiv tom. y quatro gr. a los Dies de nro por Ciento y Año y veivta de la Plata de fuego

106.487048

Treinta y nueve mill veivta y veiv p. cinco tom. y un grano a los Dies de nro por Ciento Año y veivta de la Plata de fuego

320.775048

Veiv. quarenta y veiv p. veiv tom. y ocho gr. a los Dies de nro por Ciento y Año de la Plata de fuego

071686088

11 2.01.566048

Cienno veintaa y on p. vn tomin y tres qz.
alos dias de mo por cienno Año y veño
rease dela Plata labrada

700105p60

Seas. ochenta y cinco p. quatro tom. y veiv
qz. alos dias de mo por cienno Año
y veño rease del oro

0131p10

Cinco mill novec. treinta y nuebe p. siete tom
y ocho qz. a P. Suburo

0785p40

Quaxenta y viente mill cienno veuenta y qua
tro p. siete tom. y veiv qz. al valor
prial de P. Arrogues de Castilla

50939p70

Dos mill veites. veintaa y tres p. tres tom
y onse qz. al valor prial de P. Arrog
del Peru

470164p70

Tres mill novec. treinta y veiv p. cinco tom y
cinco qz. a fletar de P. Arrog. de Castilla

20733p30

Dos. veinte y ocho p. vn tomin y tres qz. pro ce
didon y aplicados a fletar de P. Arro
gues del Peru

30936p50

Vn mill y quatro. p. al nuevo Impuesto del
Aguardiente

0228p10

Cienno y veinte p. al Arro. del Agua de Nieve
Quinse p. siete tom. y nuebe qz. al P. dia de

10400p00

Ma Annatta y tra parte de Emolum^{tos}

0420p00

Tres mill quatro. m. p. cinco tom. y veiv qz.
al ramo de Bullas

0045p70

Alos Cienno y diez y nuebe p. quatro tom. y tres
qz. levantan al ramo Encom. de P. Nava
por los mismos que se Reconocieron de
mas en el peso de la plata, vin Encom
bargo de que en la ley onpedidoxou
y nuebe qz. viene ma barra vin nu
mero con peso de cienno veinte y tres
marcos y veiv onzas y en esta solo se
le halló veintaa y tres m. quatro onz.
y quatro acharas

30404p50

Suman los Cienno Cinguenta y

0119p10

1560.82p70

veiv mill ochena y dos p. vete tom. y quatro q. al prin-
cipio mencionados

Para que Conoce asho ^{res} D. de la R. Hoja y Casa de
acatuecas en donde Combenga Damos la presente en Me-
dian y nueve de Agosto de mill veys cinquenta y cinco

[Handwritten signatures and names]
D. de Celis
[Signature]
[Signature]

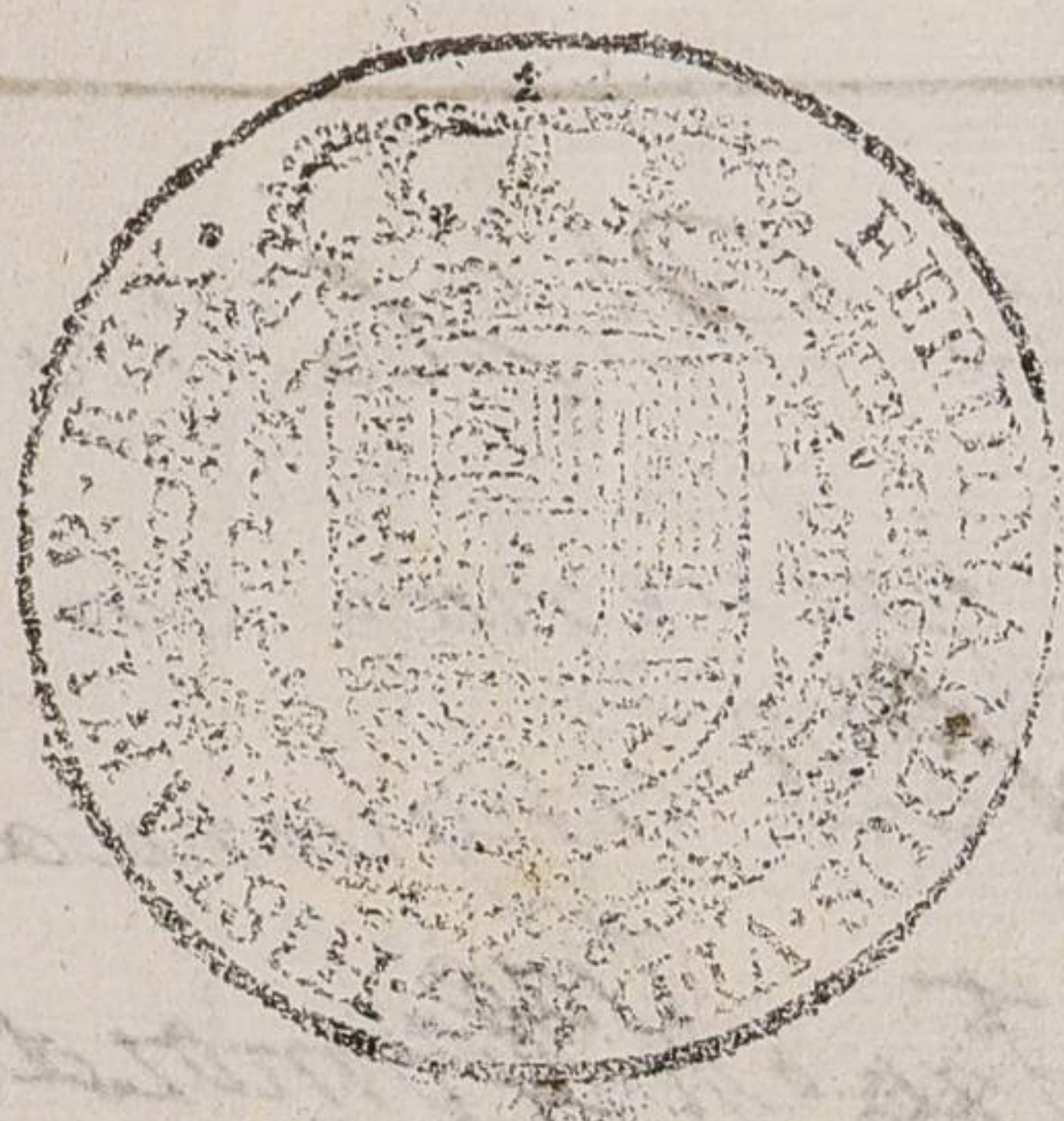


Etnológico
de Monterrey





Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO
AÑOS DE MIL SEFECIEN-
TOS Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.



Tecnológico
de Monterrey



Un querrillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MILL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

Don Ofi^{do} D^o de la R. Haz^a de esta Nueva España y Casa de México por el Rey mo^{do} C^o. (Dios le Gué) Levantamos que Joachin de Meva en me de los C^o. Ofi^{do} D^o de la R. Haz^a y Casa de Zacatecas entero en esta de mo cargo noventa y ocho mill veces^{es} seis p^{os} seis tom^{os} y quatro q^{os} en Plata para que quedaron líquidos de noventa y ocho mill veces^{es} treinta y dos p^{os} dos tom^{os} y cinco q^{os} que por ve carta de treinta y uno de Dis^{ta} arivan remittian por que los veinte y cinco p^{os} quatro tom^{os} y un grano que ban a decir avu cumplim^{to} se le desan de abonar por otros tantos que se reconocieron de falta en el peso de la plata de que se compuso este Embio y de todo formamos cargo en los Ramos de Real Haz^a siguientes.

Quenta y cinco mill ochos^{os} treinta p^{os} y dos q^{os} a los dias de vno por ciento y Anno de la Plata del Veneficio & Troque

350830p0028

Quatro mill ochenta y nueve p^{os} quatro tom^{os} y quatro q^{os} a los dias de vno por ciento y Anno de dha Plata de Troque

10.87p1008

Veinte y dos mill dos^{os} quarenta y ocho pesos vn tomin y ocho q^{os} a los dias de vno p^{os} ciento Anno y Venorease de las Platas & fuego

220218p1088

Seventia y dos p^{os} tres tom^{os} y tres q^{os} a los dias de vno por ciento y Anno de la Plata de fuego

0.62p30108

Quenta y tres p^{os} quatro tom^{os} y cinco q^{os} a los dias de vno por ciento Anno y Venorease de la Plata labrada

0.33p4058

Cat^ore mill veinte y siete p^{os} quatro tom^{os} y quatro q^{os} al valor p^{al} & R^o Troque del Peru

140.27p1008

*76029112098

Doce mill tres. ⁹vecenta y seis p. tres tom^o
y once gr. alvalox p^{al} & troques de
castilla

760271p209

Un mill Cientos y ⁹vecenta p. seis tom. y ocho
gr. afecc^o de troques del Peru

120376p301

Nov^o. treinta y quatro p. y siete gr. a los
fecc^o de troques de castilla

10170p608

Quatro mill ochoc. ochenta y quatro p. y seis
tom. a los R. Subitos

0934p009

Ciento y veinte pesos al Agua de Neere

40884p60

Diez y nueve p. siete tom. y nueve gr. al Pl.
oro de Mevia Ann. y tra parte de Emolum^o

0120p00

Tres. ⁹vecenta y tres p. y dos tom. a Bullau

0019p70

Quatro. noventa y cinco p. quatro tom. y nue
be gr. al Ramo de Papel sellado

0373p20

Un mill ⁹vecent. ⁹vecenta y siete p. un tom. y
diez gr. al vino Chiscal

0199p10

Los dos ⁹vecenta y
tres pesos dos tom. y un grano los
carteres (rebasada la falta al principio
mencionada) al ramo extraordin.

10777p101

Sumar los noventa y ocho mill ⁹vecientos
seis p. seis tom. y quatro gr. al principio mencionada

0263p201

780706p601

Para que conste Donde Combenga Damos la puenca en el
de treinta de Hemexo de mill ⁹vecientos C^oquenta y seis a
entre reng^o = ⁹vecenta y = ⁹ve =

[Handwritten signature]
Donde Combenga

[Handwritten signature]
Donde Combenga





Un quartillo.



BELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

QUARTILLO



Los Ofi. P. de la Real Haz. de esta nueva Esp. y Casa de Mon. por el Rey nro señor (Dios le guarde) Certificamos, que Juan Enriquez en nra de los Ofi. P. de la de Zacatecas entrego en esta de nro cargo ciento, siete mill, trescientos, sesenta y nueve p. un tomin, y dos gra. en plata pura, y xi. un embardop de que por un carta de treinta de Junio de este año solo avisan de la Remision de ciento, siete mill, dos ochenta p. un tomin, y seis gra. por que los ochenta, y ocho p. siete tom. y ocho granos, que ban a decir a un cumplim. se los abonamos, por otros tantos, que se conuieron de mas en el peso de la plata de que se compuso este embio: cuius aplicaz. son en la forma siguiente

Primera. veinte y ocho mill, setenta y tres, y cinco p. y dos granos aplicados a los dias de año, uno por ciento, y veñoteape de la plata de Azog.

280769 p. 0. 2. 11

Quarta mill, tres, quarenta, y nueve p. y un grano a los dias de año y uno por ciento de otra plata de Azogue.

10319 p. 0. 1. 11

Veinte, y quatro mill, noventa, y diez p. y diez gra. a los dias de año, uno por ciento, y veñoteape de la plata de flepp.

210904 p. 0. 10. 11

Ciento ochenta y dos p. siete tom. y cinco gra. a los dias de año, uno por ciento de la plata de flepp.

0182 p. 7. 5. 11

Quatro. sesenta, y seis p. un tomin y quatro gra. a los dias de año, uno y medio por ciento, y veñoteape de Oro.

0166 p. 1. 4. 11

Treinta, y seis p. dos tom. y cinco gra. a los dias de año uno p. ciento y veñoteape de la p. labrada.

580661 p. 4. 10. 11

Veinte, y seis mill, trescientos, ochenta y dos
 pesos, y cinco grã. al valor pñal. De D.
 Azogues de Castilla
 Siete mill, ochoz. noventa, y ocho p. un tomin
 y onze grã. a Azogues de el Peru
 Dos mill, doz. dos p. y dos granos a fletes
 de Azogues de Castilla
 Cielcientos, cinquenta, y nueve p. un tomin, y
 onze grã. a fletes de los de el Peru
 Cinco mill, noventa y cinco p. y dos grã.
 a D. Suburo
 Doscientos, ochenta, y quatro p. y un tomin a
 Bullas
 Un mill, quinientos, veinte, y siete p. quatro to
 mines, y seis grã. a Papel sellado
 Dos mill, quinientos, noventa, y siete pesos
 seis tom. y dos grã. al vino meacal
 Un mill, diez, y ocho p. un tomin, y dos granos
 de el aguardiente
 Nueve pesos, siete tom. y nueve grã. a m.
 annata, y tercia pte de emolum^{to}
 Veinte y cinco p. quatro tom. y un grã. al ra
 mo extraordinario
 Los ochenta y ocho p. siete tom. y ocho grã.
 restantes reconocidos de mar en el peso
 de la plata de esta Remesa, al ramo
 extraordinario
 Suman los ciento, siete mill, trescientos
 sesenta y nueve p. un tomin, y dos granos al princia
 mencionados

580664 p 1 10
 260382 p 0 5
 70898 p 1 11
 20202 p 0 2
 0659 p 1 11
 50979 p 0 2
 0284 p 1 0
 10527 p 1 6
 20597 p 6 2
 10048 p 1 2
 0009 p 7 3
 0025 p 4 1
 0088 p 7 8

4070369 p 1 2

Para que conste donde convenga Damos la presente
 en Mexico a diez y ocho de Agosto de mill setez. cinquenta, y seis a

Yo el Rey
 Yo el Virrey
 Yo el Oydor
 Yo el Promotor

Yo el Escrivano

porciento y Diezmo de la plata del
beneficio de fuego.

501586 p. 4. 8.

0237 p. 3. 7.

Un mil seiscientos ochenta y cinco pesos quatro tomines y
dos granos a los D^{os} de uno porciento de uno y de uno

de cada una plata de fuego.

50182 p. 4. 2.

Ciento sesenta y nueve pesos quatro tomines y siete
granos a los mismos D^{os} de la plata labrada: digo

de oro.

0169 p. 4. 7.

Seis pesos un tomin y seis granos a los propios D^{os}

de la plata labrada.

006 p. 4. 6.

Treinta y tres mil seiscientos un peso quatro tomin
y ocho granos al valor y fletes de xxv. Arzob.

de Castilla

330604 p. 4. 8.

Un mil doscientos sesenta y cinco p. y siete tomin. al
mismo valor y fletes de xxv. de Texu.

20265 p. 7. 0.

Nueve p. y un tomin al producto de la lim. de la Bulla
de la Curada

009 p. 4. 0.

Veinte y cinco p. seis tomin. y un grano al valor p^{al} de
10 D. Arzob. de Texu

025 p. 6. 4.

Un mil seiscientos veinte y seis p. seis tomin. y diez gra
nos al nuevo impuesto de Aguardientes.

10626 p. 6. 4. 0.

Doscientos quarenta y siete pesos tres tomines y nue
be granos al X. D^o de Medicina mata

0247 p. 3. 9.

Doscientos tres p. y quatro tomin. al X. D^o de pap. sellado

0203 p. 4. 0.

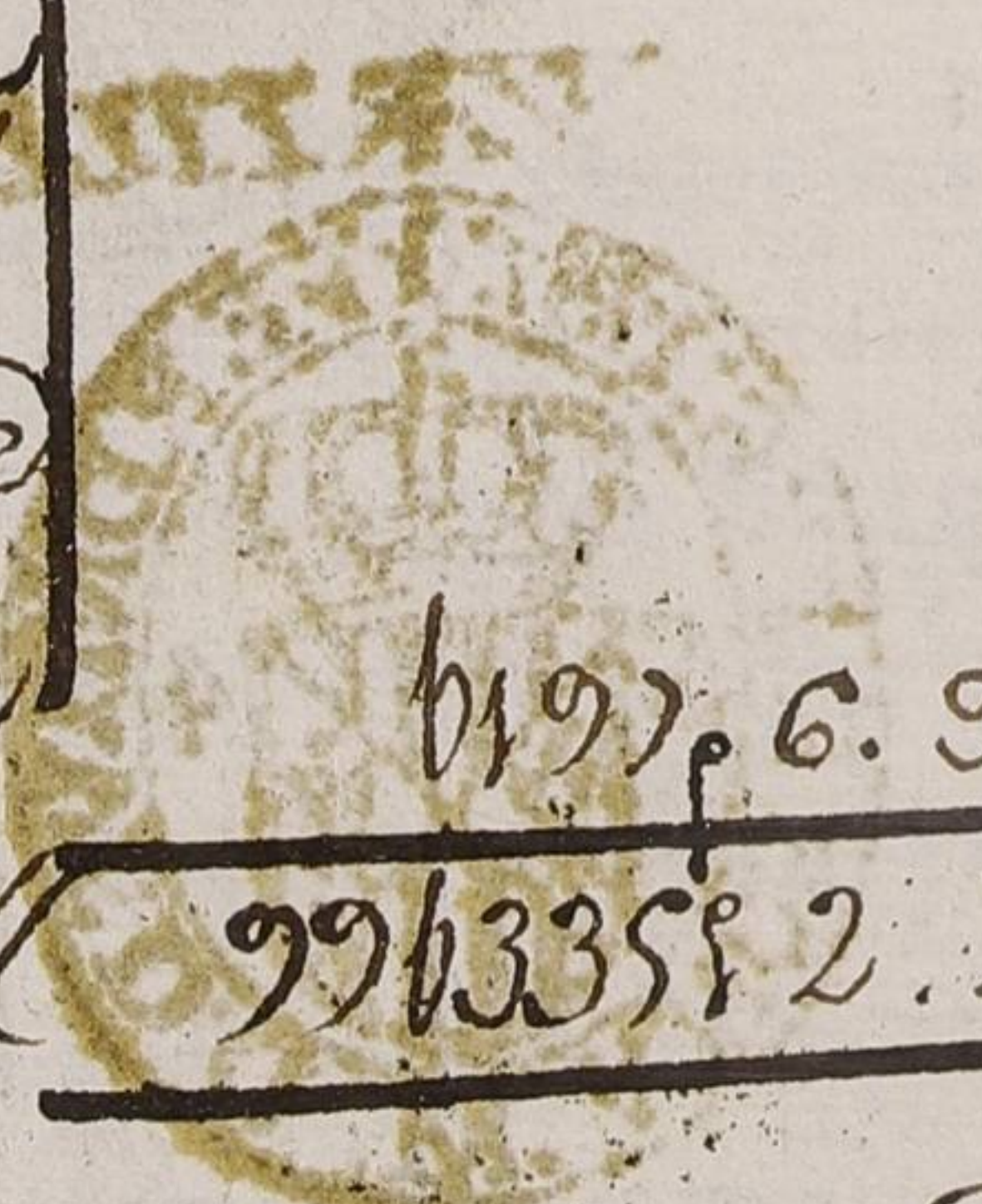
21062 p. 3. 4.

740162 p. 3. 10.

Quatro mil trescientos setenta y cinco p. al producto del
vino mescal.

Ab375 p. 0. 0.

ciento noventa y siete p. seis tom. y nuebe granos que ábo
namos ástos S. J. N. y nos hizimos cargo
en el ramo extraordinario los q. cobraron y
se reconocieron demas en el peso de la plata de



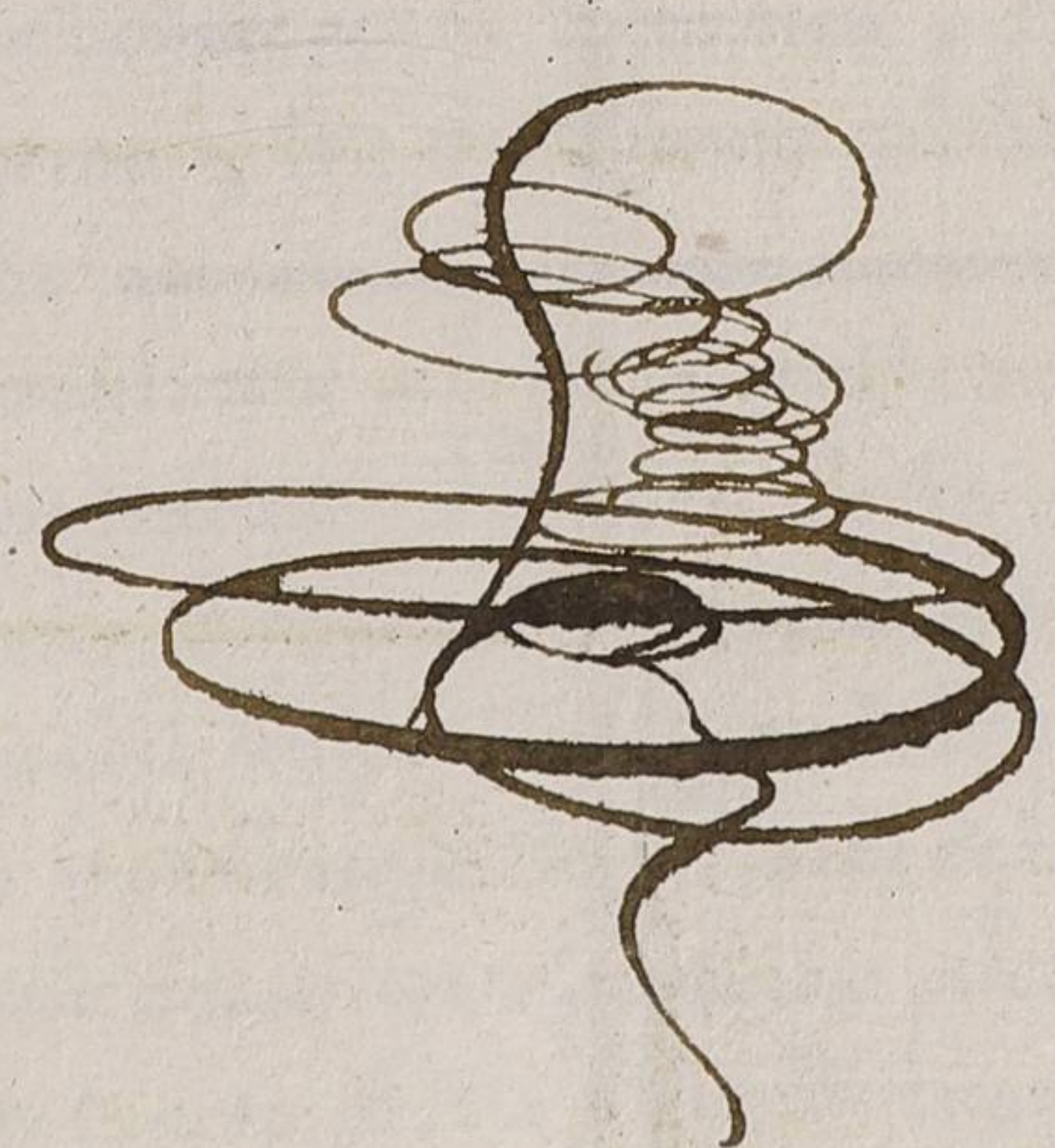
b197 p. 6. 9.

996335 p. 2. 1.

que acompaño este Embio.
Suman y montan los mencionados noventa

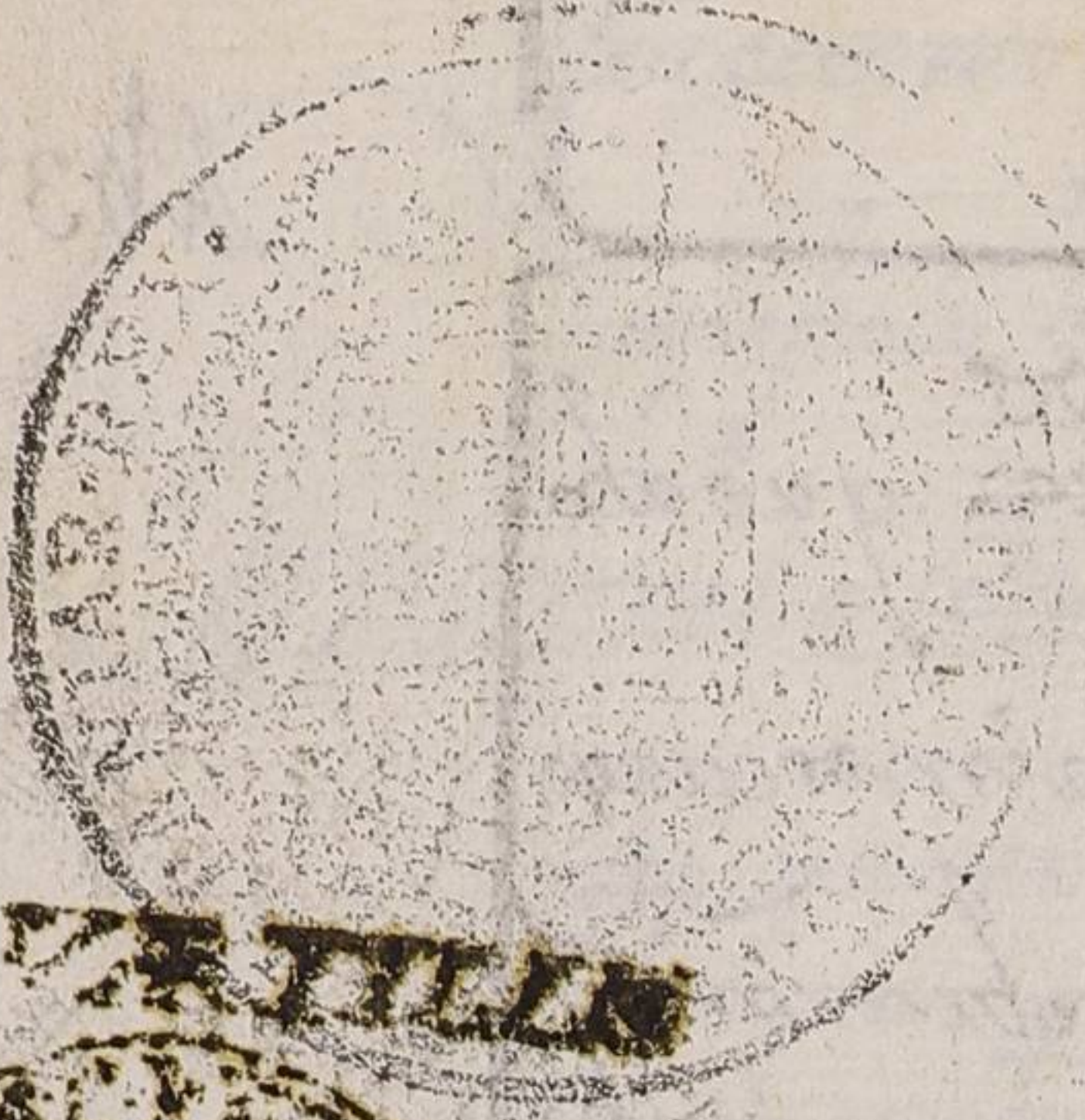
y nuebe mil trescientos treinta y cinco p. dos tom. y siete granos
para q. comte á los S. J. N. damos la p. en Mexico
a diez y nuebe de Febrero de mil Set. cinquenta y siete años

[Illegible handwritten signatures and text]





Un quartillo.



SELO QUARTO, UN QUARTILLO
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO Y CINQUENTA Y QUATRO
Y CINCO Y CINCO.



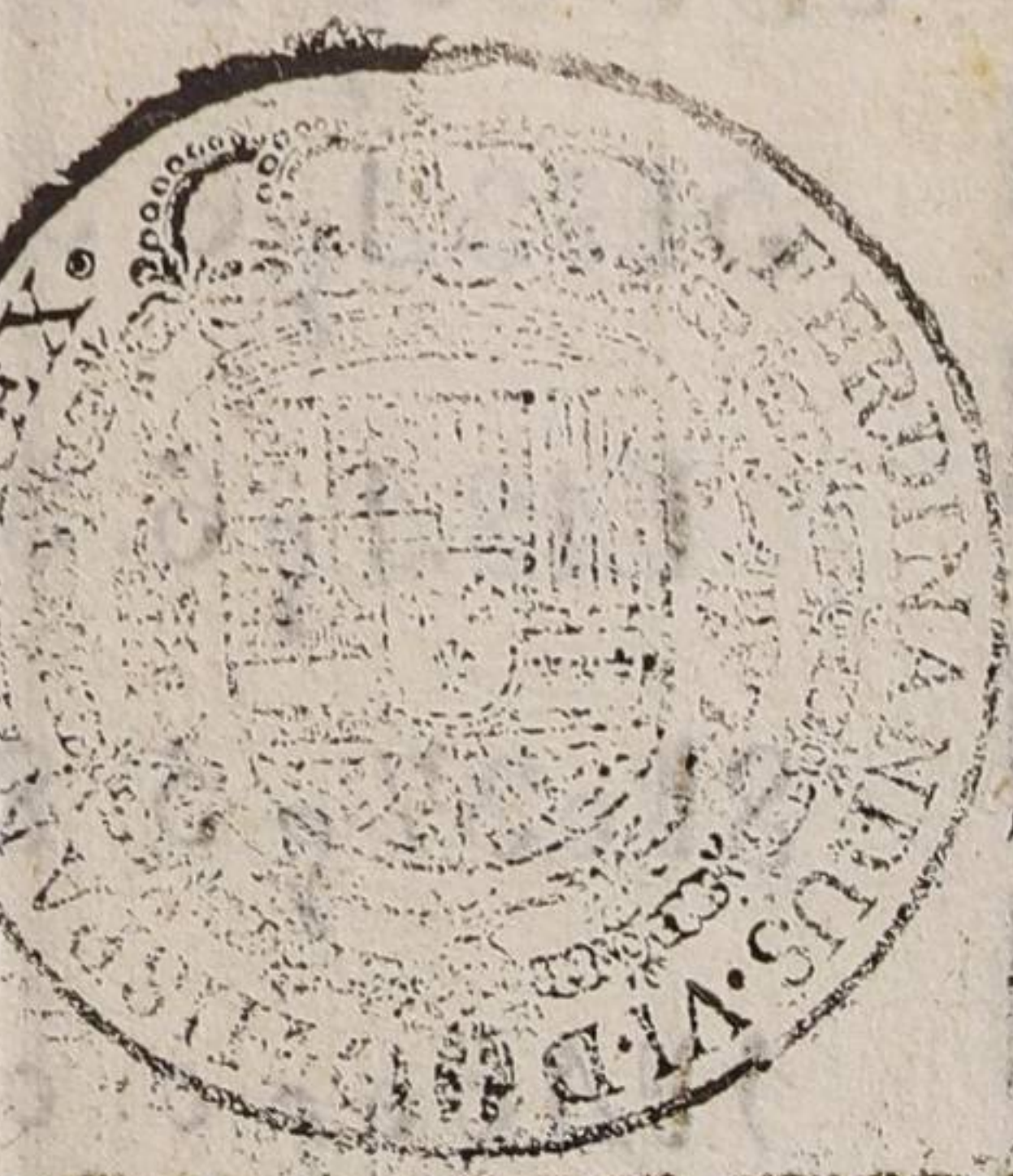
Tecnológico
de Monterrey





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA, Y CINQVENTA Y VNO.



UN VARTILLO



Los Off. de la R. Hacienda de esta Nueva España y Casa de esta Corte por el Rey Nro señor (Dios se Fue) Certificamos que Jacinto Serrantes por los Off. de la R. Hacienda y Casa de Zacaticar entereio en esta de nro. Cargo Ciento veinte y cinco mill quinientos diez y ocho pesos seis tom. y siete granos en el valor de Ciento veinte y nuebe barxar y barxetones de Platta Latta y lo xuertante en xx. y aunque por su Carta de diez y nuebe de Julio de este presente año hauian que xremiten Ciento veinte y cinco mill quinientos veinte y ocho pesos y onze granos los nuebe pesos dos tom. y quatro granos que van aderez aru Cumplimiento, se reconocieron de menor en el peso de la Platta de dho. embio, y aunque por la Lttada Carta de los xreferidos de Off. Cospuran la xremision de ciento y treinta p. de Platta Latta, avento el Conductor haue xreferido o perdido. un tomo con peso de diez y siete marcos y dos onzavos y Sei onze dineros y medio grano. N. 182: que auu valor y mportto Ciento treinta y ocho pesos tres tomines y un grano los mismos que auu mismo entereio ANX. el nominado Conductor y sin embargo se verifico la falta de los mencionados nuebe pesos dos tomines y un grano; y de los xreferidos ciento veinte y cinco mill quinientos diez y ocho pesos seis tom. y siete granos no formamos Cargo en los Ramos de R. Hacienda siguientes.

Cinquenta y dos mill Settecientos Setenta y un pesos cinco tom. a los derechos de Diezmo uno por ciento y Señoreaje de las plattas de Azogue	520774 p 5. 0.
Tres mill novecientos veinte pesos un tomin y diez granos a los dros de solo diezmo y uno por ciento de dha platta de Azog. para paga de ellos	30920 p 1. 10
Diez y ocho mill Settecientos ochenta y nuebe pesos un tomin y ocho granos que quedaron liquidos de diez y ocho mill setecientos noventa y ocho pesos y quatro tom. (xreunada la falta al principio xreferida) a los dros de solo Diezmo y uno por ciento y Señoreaje de la Platta de fuego.	180789 p 1. 8.
Quinientos diez y seis pesos y seis granos a los dros de solo Diezmo y uno por ciento de dha platta de fuego.	0516 p 0. 6.
Catorze pesos dos tomines y onze granos a los dros de Diezmo uno por ciento y Señoreaje de la platta de fuego con Sei de Oro	0014 p 2. 11.
Ciento diez pesos y diez granos a los dros de la platta Labrada	0110 p 0. 10.
Treinta mill quinientos diez pesos tres tomin. y cinco granos al valor real de Azogues de Castilla	300510 p 3. 5.
Dos mill quinientos veinte y siete pesos siete tom. y cinco granos a los dros de dho. Azog. de Castilla	20527 p 7. 5.
	4090459 p 7. 7.

Sunta dela B^{ta}

1020459 7. 7.

Cincomill ochocientos treinta y quatro pesos veis tom y cinco granos al valor mal. de troques del leau

50834 6. 5.

Quattrocientos ocienta y quatro pesos veis tom y tres granos alor fletter de dthos troques

0484 6. 3.

Ochomill treinta y siete pesos cinco tom y ocho granos alo R^o tributo

80037 5. 8.

Mmill y quattrocientos pesos al nuevo impuesto de los etgu ardiertes

10400 0. 0.

Trecientos dos pesos y veis granos al ramo de Bullas

0302 0. 6.

Ciento y cinquenta y nuebe pesos al Compendio del Papel sellado

0159 0. 0.

Ciento ocho pesos al dho del Ramo de Peive

0108 0. 0.

Trinta y dos pesos quattro tom y dos granos al dho. de m^a Ariata

0032 4. 2.

Remanlar Partidas que arriua quedan Comensadas lo

1250518 6. 7.

memos ciento veintey cinco mill quinientos diez y ocho pesos veis tom y siete granos que se refieren al principio de esta Legitima para que conste donde combenga y alor de Off^o de la R^o Hacienda y Casa de la Cu de Zacatecas danor lapreente en el conio avitte de septiembre de mill setecientos cinquenta y siete

Pedro de Gomara

Eno Joral al es



Los Oficiales de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa de Mexico por el Rey nuestro Señor, Dios le Guarde, Certificamos que Jacinto de Cervantes por los Reales de la Real Hacienda y Casa de Zacatecas en zero en esta tenia cargo noventa y seis mil quatrocientos y siete granos en plata para y en que quedaron liquidados de noventa y seis mil quatrocientos treinta y siete y ocho granos que por su carta de treinta y uno de Diciembre del año proximo pasado avian remitido. Por que los trescientos noventa y seis mil quatrocientos y siete granos que van adeuda con cumplimiento de la Real cédula de adonar por los mismos que parecieron de equivo en la guerra de las plazas de las leyes. De todo esto tomamos cargo en los Ramos de Real Hacienda siguientes:

- Treinta y tres mil ciento quatro y seis mil quatrocientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 330146 p. 4. 1
- Dos mil quinientos quatro y tres mil y setenta y tres granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 20543 p. 6. 2.
- Veinte y dos mil trescientos diez y nueve mil y seiscientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 220319 p. 7. 4
- Quatrocientos diez y seis mil y seiscientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 0116 p. 3. 7.
- Quatro mil seiscientos treinta y tres mil y seiscientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque con Ley de Oro 10633 p. 2. 7.
- Trescientos cincuenta y dos mil y doscientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 0352 p. 5. 2.
- Once pesos y once granos a los Derechos de la plata Labrada 0. 11 p. 0. 11
- Catorce mil seiscientos noventa y seis mil y seiscientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 140796 p. 7. 0.
- Ochocientos treinta y seis mil y seiscientos y sesenta y siete granos a los Dioses de noventa y seis mil quatrocientos y siete granos de la plata de Oroque 0836 p. 4. 7.

790056 p. 6. 5.

Diez mil veintena y seis pesos quatro tommeos y
no granos al valor principal de los que el Rey
Ochocientos treinta y ocho p. veintim y seis granos de
tes adha de los que el Rey

790 056 p 6. 5.
100 076 p 4. 2.
0838 p 6. 6.

Do mil veintena y siete p. y seis tommeos al
Damo de Bulas

20677 p 6. 0.
0012 p 0. 0.

Doce pesos al ciento de la Agua de Bieve

Cinquenta y quatro pesos en tommeos quatro granos
al N. de la Media Tomada y tras de emolumento

0054 p 1. 1.

Docecientos noventa y dos p. y un tommeo al Papel Vella
do

0292 p 1. 0.

Tres mil veinte y tres p. un tommeo y diez granos al cen-
toso del vino de Merca

30023 p 1. 10

Do nueve p. do tommeos y quatro granos restantes
al Damo Extraordinario

0009 p 2. 1.

Suman los noventa y seis mil quatrocientos
cinco tommeos y siete granos al principio mencionado

760 040 p 5. 7.

Para que conve adha. de la de Zacatecas, a donde conveña Dan
La presente en Mexico a nueve de febrero de mil setecientos y cinquenta y ocho a

[Signature]
Don Juan de Guzman

[Signature]
Don Juan de Guzman

[Signature]
Don Juan de Guzman

1000000

0000000

0000000

1000000

0000000

0000000

Los Ofi^{ca}s de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa
 del Monico por el Rey nro señor, Dios le Guarde, Certificamos
 que Jacinto Levaran por la señoría oficial de la Real
 Hacienda y Casa de Tacatecas entró en esta dho cargo cien
 to nueve mil ciento diez y siete p. cinco tomines y nueve granos
 en plata pasta y x que quedaron líquidos de ciento nueve mil cien
 to noventa y seis p. y seis granos que por su cuenta de ocho de Julio
 de este año avisan Remítan: Por que los sesenta y ocho pesos dos
 tomines y nueve granos que van adexa con cumplimientos vel
 ter dejan de abonar por los mismos que se reconocieron a menos
 en el peso de la plata de que se compuso este cambio sin embargo de
 haver entregado el conductor Cauales las piezas en su numero
 y ley. A todo no formamos cargo en los Ramos de Real Hacienda
 de siguientes.

Treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres p. y quatro tom ^{os} alos dho ^s de uno por ciento como venozage de la plata de veneficio de Argues	370 643 p 4. 0.
Quatro mil trescientos noventa y cinco p. quatro tom ^{os} y dos gr ^{os} . alos dho ^s de uno por ciento y como de las dho veneficio para paga de Argues	4039 5 p 4. 2.
Diez mil trescientos sesenta y nueve p. y siete tomines alos dho ^s de uno por ciento como venozage de las platas de Argues	10036 9 p 7. 0.
Quatrocientos cincuenta y dos p. seis tomines y once gr ^{os} alos dho ^s de uno por ciento como de las platas para paga de Argues	0452 p 6. 11.
Quatro mil diez p. cinco tom ^{os} y ocho alos dho ^s de la p ^{ta} paga con oro	4004 0 p 5. 8.
Veinte mil trescientos cuarenta y nueve pesos un tom ^o min ^o y cinco gr ^{os} . al valor principal de Argues de Castilla	20034 9 p 4. 5.
Un mil seiscientos ochenta y ocho p. dos tom ^{os} y un grano afletes de Argues	10688 p 2. 1
Diez y seis mil seiscientos treinta y tres p. seis tom ^{os} y un grano al valor principal de Argues de Peru	160633 p 6. 1
Un mil trescientos diez p. y dos granos afletes de Argues	1031 0 p 0. 2.

* 2 60853 p 5. 5

Noventa y nueve pesos quatro tommeos y cinco
 granos al no. de la plata labrada
 Ochomil quinientos treinta y tres p. quatro tom. y
 ocho granos a N. de Frisco
 Un mil novecientos treinta y seis p. a Bulas de la
 Santa Predicacion de la decima quinta conce
 sion
 Un mil quatrocientos quarenta y tres p. once tom.
 y cinco granos al no. de vino de Mosca
 Cuatrocientos diez y seis p. y tres tommeos al Papel ve
 llado
 Veinte y siete pesos y ocho granos de Medias Armadas
 y dezia parte de Emolumentos
 Ciento diez pesos al no. de vino de Mosca y Nieve
 Trescientos noventa y seis p. quatro tommeos y un grano
 al ramo extraordinario

960853 p. 5. 6.
 0.27 p. 4. 5.
 80533 p. 4. 8.
 10237 p. 0. 0.
 10443 p. 7. 5.
 0416 p. 3. 0.
 0.27 p. 0. 8.
 0440 p. 0. 0.
 0396 p. 4. 4.

Suman los ciento noventa y siete p. y seis p. cinco tommeos y nueve granos al principio mencionado

Para que con este adho. v. p. de N. de la Hacienda y Caja de Tacamecas Da
 mo la presente en el no. de veintidós y nueve de Mayo de mil setecientos y ochenta y ocho

Pedro M. de Sotomayor
 Tesorero

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

1.
R. de la R. Hacienda y Casa,
a Ciudad de Zacatecas.

1758

t.

[Large decorative flourish]

Qui^{res} mos. Por la^{on} Testificar^{on} adjunta, acreditarán
vmo quedar avonados en el Ramo de R. Azoque,
por un mil y quinientos pesos, que en quatro
de noviembre de el año pasado, se enteraron
en esta R. casa, con calidad de Deposito, por
D. Antonio Barquez Ruiz, como pertenecientes
a D. Balthazar de Bexabál, y en la misma carta
contenida en el Requiritorio que^o mos, no^o dirisic^o
-ron, con carta de numero de Agosto del presen-
-te, para que en su virtud se hiciera la aplica-
-cion de^ohor un mil y quinientos pesos, en el
Estado Vamo de Reales, Azoque, en consecuen-
-cia de lo determinado en los autos
seguidos con el nominado D. Balthazar
de Bexabál, sobre lo que quedò de^oviendo
por^o parte del valor, y fletes de^oho ingrediente
en esta R. Casa del Cargo de^omn.

Nuestro^o C. Guarde su vida

muchos años como se veamos. Rea
Casa de Mexico y sept. 16 de 1758.

1758

Antonio de Somoza
y Torres

Don Joaquin Valdes

Don Juan de Guzman
Don Juan de Lereño



Tecnológico
de Monterrey

[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including words like 'de Somoza', 'y Torres', 'Don Joaquin Valdes', 'Don Juan de Guzman', and 'Don Juan de Lereño']

ño común.



Los oficiales de la R^a Hacienda, y casa
Nueva España, y casa de esta corte por el
Rey nro S^r (Dios le guarde) Certificamos,
que oy día de la fha, en Virtud de Requiri-
torio delos S^{os} Of^{es} de la R^a Hacienda, y
Casa de Zacatecas, nos hemos formado
cargo, en el Ramo de Reales Arrogues,
de Un mil y quinientos pesos, que en
quatro de noviembre de el año proximo
pasado de mil setecientos cinquenta y siete,
entero en esta R^a Casa. Dⁿ Antonio Barquer,
Ruiz, con la Calidad de Deposito como
perteneciente a Dⁿ Balthasar de Berrabál,
los que en conformidad del citado Requirito-
rio, se prebiente, que se haga el Abono de
los expresados Un mil y quinientos pesos,
en el nominado Ramo de R^a Arrogues, por
lo que el referido Dⁿ Balthasar de Berrabál,
quedo deviendo de Neto del valor, y fletado
de dicho ingrediente.

1105000.00

Y para que conste a los S^{os} Oficiales de la R^a Hacienda, y casa
de la Ciudad de Zacatecas, Damos la presente en Mexico, a diez y seis
de Sept^r de mil setecientos cinquenta y siete.

Edro M^a de forma
torres

Don José Valdes

Don - Secre



Un quartillo.



SELLO VARTO, VI O V A R O
TILLO, AÑOS DE MIL SE
TECIENTOS Y CINCO VENTA
Y OCHO, Y CINCO VENTA Y
NUEVE.

Los Oficiales N. de la N. Hacienda de Santa Nueva Espana
y Casa de Mexico por el Rey nro S. Don Felipe, Certificamos
que Jacinto Texvanes en nombre de los N. Oficiales N. de la N.
Hacienda y Casa de Zacatecas entro en esta de nro cargo cien
to treinta y cinco mil doscientos ochenta y quatro p. en termin
y un grano en plata pasta que quedaron liquidos de ciento
treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve p. y once granos
que prouocaxta de quinze de Enero de este año avian de
mitian: Por que los noventa y quatro p. siete tom. y diez gra.
que van adela con cumplimiento de los de las de abona por los
mismos que se reconocieron de menos en el peso de la plata en
embargo de haber entregado el conductor a cuales las piezas
en su numero y ley. y el todo no prouocaxta cargo en las N. de
la Hacienda siguientes.

Treinta y tres mil trescientos ochenta y quatro p. quatro tom. y un grano a los nros de no prouien to de no y setenta y siete de las platas de troque	330384 p. 4. 1.
Veintaydos mil setecientos treinta y tres p. en termin y un grano a los nros de no prouien to de no y setenta y siete de las platas de troque	320733 p. 1. 11.
Cinco mil trescientos setenta y quatro p. y dos tom. a los nros de no prouien to de no y de las platas de troque	50364 p. 2. 0
Setecientos noventa y tres p. dos tom. y tres granos a los mismos nros de las platas de troque	0793 p. 2. 3.
Quatro mil setecientos setenta y siete p. y un grano a los nros de no prouien to de no y setenta y siete de las platas con oro	10777 p. 0. 2.
Diez y ocho p. siete tom. y siete gra. a los nros de no prouien to de no y setenta y siete de las platas labrada	0018 p. 7. 7.
# 770.74 p. 2. 0.	

Guarenta y quatro mil quinientos diez y ocho p. treis minas y nueve granos al valor principal de N. obregun de Castilla	770. 71 p. 2. 0.
De mil quinientos eatorce p. dobl. y ocho granos afuera de N. obregun.	110518 p. 3. 2.
De mil quinientos cinquenta y quatro p. minas y siete q. al valor principal de N. obregun de Peru	20614 p. 2. 8.
Quatrocientos ochenta y seis p. minas y once q. recajada la falta al principio referida, afuera de obregun de Peru	60954 p. 1. 7.
Seiscientos guarenta y ocho p. y granos al estanco del vino Mercal	0486 p. 6. 11
Novcientos diez p. minas y quatro q. al N. de de la media manca, en la parte, y diez y ocho p. cientos	0318 p. 0. 4.
Cien puos ala Bula de la S. Curada de la Santa Pre dicacion de la decima quinta concecion	0910 p. 1. 4
Un mil y quatrocientos puos al nuevo Impuesto de los Aguardientes de Parras	0400 p. 0. 0
Deochientos dos p. y quatro tomin a N. Tributivos	10100 p. 0. 0
Novcienta y ocho p. dobl. y nueve q. al Ramo Extraordinario	0802 p. 4. 0
Cumman lo ciento treinta y cinco mil de aca to ochenta y quatro p. minas y granos al principio menciona	0. 78 p. 2. 2.
1350281 p. 1. 4.	

Y para que conve donde convega y adhou. de las de Tacatecau Camou la
puxente en ellas. a veinte y dos de febrero de mil quinientos cinquenta y nue

Juan M. de Bruna
Taxes

Don Joxalvaldes

N. Secre



Un quartillo.



SELLO QVARTO. VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SEPTIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO, Y CINQVENTA Y NVEVE.

Nos Oph^o D^o de la R^o Kas^o de la nueva Espana y Casa de Mes^o p^o el Rey nro S^o (Dn^o legue) Certificamos q^e Taxinto Levantado por los S^o Oph^o de la R^o Kas^o y Casa de Taca teoar, entero en esta d^o cargo ciento cinquenta y tres mil ciento veintenta y nueve p^o y diez granos en plata para y Teal^o que quedaron liquidos de ciento cinquenta y tres mil trescientos uno cinco tomines y tres granos que por su Carta de tres de Julio de este ano devian remitir p^o los ciento veinte y dos p^o quatro tomin^o y cinco q^o. Van ade^o sin aru cumplim^o se le dejan de abonar p^o los mismos q^e se reconocieron de menos en el peso de la plata, que se compuso este embio sin embargo de haver entregado cavales la d^o piezas en su num^o y ley el referido conductor, y se todo no formamos cargo en los años de la R^o Kas^o siguientes.

Quarenta y dos mil quinientos veinte y un p ^o dos tomin ^o y tres q ^o alos d ^o os de uno por ciento de uno y señoreage de las plata de Azogue	420521p. 2. 3
Tres mil doscientos cinq ^{ta} y tres p ^o veis tomin ^o y tres q ^o alos d ^o os de uno p ^o ciento y uno de esta plata	30253p. 6. 3
Cing ^{ta} y quatro mil veinte y dos p ^o veis tomin ^o y tres q ^o alos d ^o os de uno p ^o ciento de uno y señoreage de la plata de fuego	540022p. 6. 11
Quatrocientos treinta y quatro p ^o un tomin ^o y un grano alos d ^o os de uno por ciento y de uno de la plata de fuego para la casa de Azogues	0434p. 1. 1
Ocho mil quatrocientos veinte y ocho dos tomin ^o y un grano alos d ^o os de uno p ^o ciento de uno y señoreage de la plata de fuego con oro	80428p. 2. 1
	1080660p. 2. 7

Seventta y ocho p. veiv tommes y ocho granos
alos dños de la plata labrada

1080660 p. 2. 7

Veinte y ochomil doscientos, sevenna y tres
y quatro gr. al valor pñal de R. Azogue
de Castilla

0068 p. 6. 8

Donmil ochocientos treinta p. y tres tom
ochog. rebajada la falta al principio
referida a fletar de Azogue de Casti^{lla}

280263 p. 0. 4

Cienno noventa p. quatro tom. y dos gr. al valor
pñal de Azogue del Peru

20830 p. 3. 8

Quince p. siete tom. y un gr. a fletar de dños Azog

0120 p. 4. 2

Quatro mil veinte y veiv p. siete tom. y once gr.
al Estanco del vino de Mercal

0045 p. 7. 1

Cinquenta p. al ariento de la nieve

40026 p. 7. 11

Siete mil ochocientos veinte p. y once gr. a
los R. Tributos

0050 p. 0. 0

Cienno sevenna y tres p. al nuevo imp^{to} de los Aguas
dientas de Parrao

70820 p. 0. 14

Cienno veinte y nueve p. y siete tommes
a Papel sellado

0163 p. 0. 0

Seventta y nueve p. y dos tommes a Pu
lva de la sexta predicacion de la N^{ra}
quinta concepcion

0120 p. 7. 0

Seiscientos sevenna y dos p. y veiv tom al
servicio de Parrao

0060 p. 2. 0

Veintta y tres pesos y ocho granos al
Real Deyecho de Media Anua
ta y tertia parte de Enrola
mentos

0762 p. 6. 0

Los noventa y quatro p. siete to
mmes y diez granos al Barro
de extra ordinario

0033 p. 0. 8

Suman los cienno cinqu

1530170 p. 0. 1

enta y tres mil cienno setenta y tres
pesos y diez granos al principio mencionado

Para que conuene a dichos señores Oficiales de
la Real Hacienda y Casa de Zacatecas
o donde conuenga, damos la presente en Mexi-
co a diez y siete de Agosto de mil setecientos cinqu-
enta y nueve.

Jedro M. de somera
J. Torres

Don Juan Valdes

Don Juan de



Tecnológico
de Monterrey





tu querillo.



SELOO VARTO, VNO VAR-
TILLO, AMOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQ VENTA
Y OCHO, Y CINQ VENTA Y
WVEVE.

[Faint, illegible handwritten text and signatures in the middle section of the document.]



Tecnológico
de Monterrey





SELOO VARTO. VNO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA, Y
SESENTA Y VNO.



Los Oficiales R. de la R. Hacienda, de esta Nueva España, y Au-
toridad de esta Conce, por el Rey Nro. Sr. (dios le guarde) Certificamos, que Ta-
cunto Contratos, por los S. Oficiales R. de la Casa de Tacatecas, enterados
esta de nro. cargo el día cinco de Mayo del corr. ciento quarenta y seis mil
trescientos cinquenta y siete pesos, seis tomines, y seis granos en plata pasta, y
reales, que quedaron líquidos de ciento quarenta y seis mil quatrocientos treinta
y tres pesos, siete tomines, y seis granos, que por virtud de dos de Hebreo de es-
te año, remitiom, exporciomando sea del caudal, que se halló existente en aquella R.
Caxca en treinta y uno de Dic. del año de noventa y siete perteneciente a S. M.; de los que he-
cha la Cuenta para su Recibo en esta, se reconocieron de falta, setenta y seis pesos
un tomin, y un grano en el peso de la plata, de que se compuso dho. Cambio, un
embargo de haber entregado el citado Conducior, cabales las pias en su numero,
y leg. De los expresados ciento quarenta y seis mil trescientos cinquenta y siete
pesos seis tomi. y seis granos, nos formamos cargo en los Tornos de R. Hacienda, ve-
gura las aplicaciones concernidas en la respectiva Cuenta quenta; y por otra que nos
dijeron dho. S. Of. con fha. de veinte y dos de Feb. del presente, reformando
las aplicaciones de las partidas del valor de los Anques de Castilla, y del del Peru, y
sus fletes de uno, y otro; p. escam. y en estas cargadas en los dho. T. en sus respec-
tivos Tornos: Mandamos poner las correspondientes notas con la debida co-
pion, a los mandantes de dhas. partidas para su constancia. Cuyas aplicaciones
de los mencionados ciento quarenta y seis mil trescientos cinquenta y siete pesos

Seis tomines, y seis granos, consisten hechas en la forma siguiente	
Seenta y seis mil setecientos veinte y nueve pesos, y tres granos a los días de uno p. ciento, diecimo, y veinteaño de las platas de Anque	360729 0. 3.
Quatro mil trescientos diez y seis pesos tres tomi. y quatro granos. al uno p. ciento, y diecimo de dhas. platas	40346 3. 4.
Cinquenta y siete mil, seiscientos setenta y quatro pesos, cinco tomines, y once granos, a los días de uno por ciento diecimo, y veinteaño de las platas de fuego	570664 5. 11.
Cinco ochocientos noventa pesos, quatro tomi. y seis granos a los días de las platas de fuego con uno	10890 4. 6.
Ciento ochenta y ocho pesos, y un tomin a los días del oro	0188 1. 0.
Treinta pesos cinco tomines, y tres granos a los días de la plata labrada	0030 5. 6.
	1000819 4. 6.

Doce mil novecientos catorce pesos un tomin y siete granos al
valor p[ri]ncipal de Arrogues de Castilla, conforme a la refou-
ma de su aplicacion

1000812g 4. 6

Un mil un pesos un tomin: digo seis tomin^{es} y un grano, que que-
daron liquidos de un mil setenta y siete pesos siete to-
mines, y dos granos, segun dha Refouma, rebaxada la
falta al principio referido, a los fletes de dhos Arrogues
entre y quatro mil ochocientos onze pesos dos tomin^{es} y dos granos
al valor p[ri]ncipal de Arrogues del Peau anagelado a la ci-
tada refouma

120914g 4. 7

Un mil ochocientos diez y nueve pesos siete tomin^{es} y diez granos
a fletes de dhos Arrogues, como se prescrie en la expe-
sada refouma

10004g 6. 4

240814g 2. 2

Quatrocientos treinta y un pesos tres tomin^{es} y ocho granos al valor
y fletes de Arrogues de Castilla dados en la Caxa de
San Luis

10812g 7. 10

Setenta pesos a P. Tributos

0434g 3. 8

Seiscientos diez y siete p. al nuevo impo. de los Aguad^{tes}

0090g 0. 0

Doce mil y quatrocientos p. al Arrendo del Vino Meacal

0547g 0. 0

Veinte y ocho p. un tomin, y diez p. al P. de la M^{ta} de la A^{ta}

20400g 0. 0

Ochocientos cincuenta y un pesos un tomin, y seis granos al

0028g 4. 10

Papel sellado

0254g 4. 6

Un mil ciento diez y siete p. quatro tomines, y once granos al Va-
no de Pulas

10440g 4. 14

Quarenta p. al Arrendo de la Puere

0040g 0. 0

Ciento veinte y dos pesos quatro tomines, y cinco granos
al Vaso Extraordinario

0422g 4. 5

Suman los ciento quarenta y seis mil trescientos cinq. y siete p.
seis tomin^{es} y seis p. al principio mencionados

1460357g 60p6

Para que conste a los dhas Ofi^{as} de la P^{ta} Nacional, y Caxa de Tacatecas, o donde con-
benga, damos la presente en Mexico a catorce de Junio de mil setecientos y sesenta años.

Yo el Sr. D. Juan de
Pantoja

Yo el Sr. D. Juan de
Larrea

Yo el Sr. D. Juan de
Larrea

Yo el Sr. D. Juan de
Larrea

1000812g 4. 6
120914g 4. 7
10004g 6. 4
240814g 2. 2
10812g 7. 10
0434g 3. 8
0090g 0. 0
20400g 0. 0
0028g 4. 10
0254g 4. 6
10440g 4. 14
0040g 0. 0
0422g 4. 5
1460357g 60p6



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA, Y SESENTAY VNO.



Los Oj^{os} N^{ros} de la Real Hacienda de esta Nueva España y Casa de Moneda por el Rey nro Señor, Don Felipe, Rey Católico, mandamos que Juan Antonio Cervantes en nombre del Sr. D^{no} Fr^{co} Antonio Cuervo y Valdes Tesorero Oficial de la Real Hacienda y Casa de Zacatecas entere en esta de r^{ta} cargo ciento diez y seis mil doscientos treinta y siete p^{os} seis to^m y seis granos en plata para que quidaron liquidos de ciento diez y seis mil doscientos noventa y ocho p^{os} que por un carta de ocho de Julio de este año diuina remision por que los sesenta y seis pesos un to^m y seis granos que van a cumplimiento se le dexen a laborar por los mineros que se le autorizaron de menas en el peso de la plata de que se compuso este embio de el todo no formamos cargo en los ramos de la Real Hacienda de

Veinte y cinco mil quinientos cincuenta y tres p ^{os} dos to ^m y dos granos a la r ^{ta} de uno por ciento de menas y uno de las plazas de r ^{ta}	30553 p 2.2.
Quatro mil ciento diez y ocho p ^{os} siete to ^m y tres gr ^{os} a la r ^{ta} de uno por ciento y uno de las plazas de r ^{ta}	10448 p 7.3.
Veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos p ^{os} siete to ^m y un grano a la r ^{ta} de uno por ciento de menas y uno de las plazas de r ^{ta}	220952 p 7.4.
Ciento sesenta y quatro p ^{os} quatro to ^m y ocho gr ^{os} a la r ^{ta} de uno por ciento y uno de las plazas de r ^{ta}	0464 p 4.8.
Dos mil doscientos sesenta y quatro p ^{os} seis to ^m y nueve granos a la r ^{ta} de uno por ciento de menas y uno de las plazas de r ^{ta}	20264 p 6.9.
Ciento once p ^{os} seis to ^m y diez gr ^{os} a la r ^{ta} de uno por ciento de menas y uno de las plazas de r ^{ta}	0444 p 6.10.
Veinte y cinco mil quatrocientos y noventa y tres p ^{os} un to ^m y once gr ^{os} a la r ^{ta} de uno por ciento de menas y uno de las plazas de r ^{ta}	35049 p 4.11.
Dos mil ciento veinte y seis p ^{os} seis to ^m y siete granos a la r ^{ta} de uno por ciento de menas y uno de las plazas de r ^{ta}	20106 p 6.7.

970322 p 3.3.

Quatro mil seiscientos veintaydos pesos veinte y
ocho granos a Reales Indios.

970322p3.3.

Dier y veinte pesos y once granos al Real Derecho de
Media Anata.

40762p7.8.

Tres mil seiscientos cinco tomines y un grano a Bulas
la sexta predicacion y la decima sexta conve-
sion.

Vol 17 p. 11

Dos mil doscientos treinta y tres y veinte tomines a Bu-
las conve. y la primera predicacion de la decima
sexta conveccion.

30006p5.1.

Diecientos sesentay tres y veinte tomines y seis granos al papel
sellado conveccion.

20234p7.0.

Trescientos noventa y tres y veinte tomines y seis granos al nuevo
impuesto de los Aguardientes de Parras.

0263p7.6.

Ciento veintey ocho p. al tributo del Agua de nieve
Ocho mil noventa y cinco p. al Real derecho de Bula
valas.

0394p7.6.

0428p0.0.

80097p0.0.

Los diez y seis y veinte tomines y seis granos (de una adula
faltada al principio referida) al ramo de Catastro

0009p7.7.

Suman los ciento diez y seis mil doscientos ve-
intey tres y veinte tomines y seis granos al principio mencionada.

1160234p6.6.

y para que conste al Sr. Don Juan Antonio Lucero y Valdes Thesoro oficial de la Ca-
ja de Tacubaya Damos la presente en el Palacio de Mexico a diez y siete de Mayo de mil seiscientos y sesenta

Pedro de la Cruz
Pedro de la Cruz
Pedro de la Cruz

Don Juan Valdes

Don Juan Valdes

Don Juan Valdes